



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 22 DE ABRIL DE 1989

Número 93

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

Orden de 28 de febrero de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la transformación del Colegio Mayor Universitario «Dr. Rafael Méndez», en Residencia Universitaria. 1979

Orden de 28 de febrero de 1989 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación en el marco del acuerdo suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia. 1981

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 10 de abril de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Medicina y Cirugía. 1983

Orden de 5 de abril de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran Funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Arquitectos. 1984

Orden de 30 de diciembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convocan, mediante el sistema de concurso-oposición, y por los procedimientos de acceso libre y promoción interna, pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Psicología. 1985

Orden de 10 de abril de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Medicina y Cirugía. 1985

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se convoca concurso público y se aprueban las bases para la selección de anteproyectos de rehabilitación del Ayuntamiento de Lorca. 1986

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: S.A.T. número 653. 1989

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Juana María Abril Torres. 1989

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Expediente sancionador número 672/88. 1989

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo para «España del Zinc, S.A.». 1990

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito número Cuatro de Murcia. Autos número 12/88.	2000
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 260/89-A.	2000
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 90/86-A.	2000
Distrito Lorca. Autos número 23 de 1989.	2001
Juzgado de lo Social Cartagena. Autos número 27/89.	2001
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 1.152/88.	2001
Distrito número Dos de Cartagena. Juicio número 1.752/88.	2002
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 482/87.	2002
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 1.932/88.	2002
Juzgado de lo Social Cartagena. Autos número 650/88 AC.	2003
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 2.135-88.	2003
Distrito número Uno de Cartagena. Juicio número 77-88.	2003

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Enajenación mediante subasta pública de la parcela municipal de 5.700 metros cuadrados, sita en el Polígono II del Plan Parcial C.I-1 del barrio de Espinardo.	2004
MOLINA DE SEGURA. Proyecto de Reparcelación de la U.A. «El Panderón».	2004
AGUILAS. Licencia municipal para autoservicio mayorista en calle Marín Menú.	2004
MURCIA. Licencia para venta y taller de material ortopédico en Avenida La Fama, número 10.	2004
MURCIA. Tasa de ocupación de la vía pública con vallas, andamios, grúas, bandejas de protección y reserva de terrenos, correspondientes al mes de marzo de 1989.	2004
FUENTE ALAMO. Proyectos técnicos de obras.	2004
TORRE PACHECO. Acuerdos en relación con la convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza de electricista-fontanero.	2005
TORRE PACHECO. Aprobado inicialmente expedientes.	2005
MURCIA. Convocatoria concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesor en la plantilla laboral de Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles.	2005

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

3726 ORDEN de 28 de febrero de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la transformación del Colegio Mayor Universitario «Dr. Rafael Méndez», en Residencia Universitaria.

El Colegio Mayor «Dr. Rafael Méndez», incorporado a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en virtud del Decreto Regional 66/1982, de 3 de diciembre, ha venido proporcionando residencia a los estudiantes universitarios y promoviendo la formación cultural y científica de los que en él residen, proyectando su actividad al servicio de la comunidad universitaria y de la sociedad murciana.

La significativa denominación del Colegio Mayor Universitario, resulta excluyente para otros estudiantes que, sin realizar estudios universitarios, cursan otras disciplinas similares o distintas, como son el caso de los alumnos del Conservatorio Superior de Música, Escuela Aplicada de Artes y Oficios o estudiantes del Curso de Orientación Universitaria o similares.

De otro lado, la continua demanda de plazas que se viene observando por parte de otros colectivos de estudiantes y profesionales de nuestra Región, que tienen necesariamente que residir en la capital por motivo de estudio o de trabajo impulsan a la Administración Regional a una transformación del citado Colegio Mayor.

Por otra parte, la tarea de reconversión de los Colegios Mayores de la Universidad de Murcia, iniciada en virtud del Acuerdo del Claustro, en el contexto del artículo 183.3. de los Estatutos de la Universidad de Murcia y de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Reforma Universitaria, posicionan a la Administración Regional en este sentido.

Como la pérdida de la condición de Colegio Mayor se produce por acuerdo del Consejo Social, a propuesta, según el caso, de la Junta de Gobierno o de la Entidad titular, según establece la Disposición Adicional Cuarta de los Estatutos de la Universidad de Murcia, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia entidad titular del Colegio Mayor «Dr. Rafael Méndez», solicitó al Consejo Social de la Universidad de Murcia la aprobación pertinente para transformar el Colegio Mayor en Residencia Universitaria, siendo aprobado por el Pleno del Consejo con fecha 10 de octubre de 1988.

Por tanto, se hace preciso dar oficialidad a esta transformación y proceder a adecuar los Estatutos y organigrama de organización y funcionamiento del Colegio Mayor a su nuevo rango y circunstancia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad, he tenido a bien disponer:

Artículo 1

Se aprueba la transformación del Colegio Mayor Universitario «Dr. Rafael Méndez» en Residencia Universitaria.

Artículo 2

Se aprueban los Estatutos de la Residencia Universitaria «Dr. Rafael Méndez», que se insertan a continuación como Anexo I.

Artículo 3

Quedan derogados los Estatutos del Colegio Mayor Universitario «Dr. Rafael Méndez».

Artículo 4

Por el Director General de Educación y Universidad, se adoptarán las medidas oportunas, tendentes a lo establecido en esta Orden, facultándole para la elaboración de un Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Universitaria.

Murcia, 28 de febrero de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

A N E X O I

ESTATUTOS DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA «DR. RAFAEL MENDEZ»

Artículo 1

1.1.—La Residencia Universitaria «Dr. Rafael Méndez», es un Centro que, dependiendo de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se integra en la Universidad de Murcia y proporciona residencia a estudiantes, postgraduados y profesionales y promueve la formación cultural y científica de los residentes, proyectando su actividad al servicio de la Comunidad Universitaria como al de la sociedad en general.

1.2.—El funcionamiento de la Residencia Universitaria «Dr. Rafael Méndez», se regulará por las disposiciones que emanen de la Dirección General de Educación y Universidad, como organismo de la Administración Regional encargado de su coordinación y gestión, por la normativa legal de la Universidad de Murcia y por los presentes Estatutos.

1.3.—La Residencia Universitaria gozará de los beneficios y exenciones fiscales que, como organismo integrado en la administración regional, le corresponde en virtud de Estatuto de Autonomía y de aquellas que le puedan corresponder por su integración en la Universidad de Murcia.

Artículo 2

La Residencia Universitaria «Dr. Rafael Méndez», asume los principios programáticos de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, de la Ley de Reforma Universitaria y en su caso, de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Son fines de esta Residencia Universitaria:

a) Proporcionar a los residentes el alojamiento y ambiente adecuado, como marco propicio para el pleno desarrollo de sus actividades y de su personalidad.

b) Inculcar a los residentes el sentido comunitario de la convivencia en orden a su formación integral.

c) Crear el ambiente adecuado para el desarrollo de la personalidad en todos sus aspectos, procurando el arraigo del espíritu de libertad, democracia y convivencia.

d) Contribuir al desarrollo de actividades culturales y deportivas en la ciudad, estableciendo las conexiones adecuadas con otros centros, organismos e Instituciones, tanto locales como regionales y nacionales.

e) La Residencia Universitaria «Dr. Rafael Méndez», como Centro público deberá cumplir una función social e intentar una mayor igualdad, evitando la relación de tipo económico como criterio de residencia.

Artículo 3

Los órganos de la Residencia Universitaria serán:

El Director Académico.

El Director Técnico.

El Subdirector.

Artículo 4

El Director de la Residencia será nombrado por el Rector de la Universidad de Murcia, a propuesta del Director General de Educación y Universidad, de acuerdo con los trámites administrativos y con el informe preceptivo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Murcia.

Las funciones del director se recogerán expresamente en el Reglamento del Régimen Interno de la Residencia Universitaria.

Artículo 5

El Director Técnico es el responsable de la gestión de los servicios administrativos, en relación con la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

El puesto de director se proveerá de acuerdo con las normas, que, con carácter general, tiene establecido la Administración Regional, conforme a los principios de publicidad, concurrencia y mérito, y a las previsiones presupuestarias.

Artículo 6

El Subdirector de la Residencia, si lo hubiere, será nombrado por el Director General de Educación y Universidad, a propuesta del Director de la Residencia.

Su nombramiento, necesariamente, deberá recaer en un estudiante de segundo ciclo, con residencia, al menos, de tres años en el centro, y de probada capacidad humana e intelectual.

El subdirector será perceptor de una beca o estará exento del pago de derechos de residencia, según lo estime la Dirección General de Educación y Universidad.

Artículo 7

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, a través de la Dirección General de Educación y Universidad, convocará anualmente becas de residencia con el fin de facilitar el acceso a los estudios universitarios de estudiantes de la Región con escaso nivel económico.

Además, convocará becas de colaboración para la realización de actividades culturales y deportivas en el ámbito de la residencia.

El disfrute de estas becas será incompatible con cualquier otra beca oficial, debiéndose comprometer el beneficiario a colaborar con las actividades de la Residencia.

Artículo 8

El funcionamiento de la Residencia Universitaria «Dr. Rafael Méndez» estará regulado por las directrices emanadas de la Dirección General de Educación y Universidad, las de la Comisión de Colegios mayores y Residencias Universitarias, creada por los Estatutos de la Universidad de Murcia, y por los presentes Estatutos.

La residencia Universitaria dispondrá de un Reglamento de Régimen Interno, elaborado conjuntamente por la Dirección General de Educación y Universidad y los propios residentes, y en él quedarán recogidas las funciones y los órganos de gobierno de la Residencia, tanto unipersonales como colegiadas, las normas de ingreso y permanencia en la misma, la organización interna el régimen económico, faltas y sanciones, así como otras disposiciones de orden doméstico y de funcionamiento.

Las normas reglamentarias en él contenidas, no podrán contradecir, en ningún caso, los presentes Estatutos.

Artículo 9

La Residencia Universitaria dispondrá de órganos de representación de sus residentes, pudiéndose constituir Comisiones para la organización de actividades culturales y deportivas. La denominación, composición y funcionamiento de estos órganos colegiados de representación, se fijarán en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 10

Podrán solicitar plaza en la Residencia Universitaria «Dr. Rafael Méndez», todos los estudiantes de ambos sexos que cursen o vayan a curso el Curso de Orientación Universitaria, estudiantes universitarios de Grado Medio o Superior, alumnos del Conservatorio Superior de Música, y de Artes Aplicadas y Oficios, así como postgraduados y profesionales.

Estos últimos, verán incrementadas sus tasas en un 25% con respecto a las de los estudiantes, teniendo las mismas obligaciones y deberes que el resto de los residentes.

Artículo 11

La Residencia Universitaria contará con los recursos económicos previstos por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

La Unidad Administrativa de la Residencia, dependiente en todo de la Dirección General de Educación y Universidad, confeccionará anualmente el presupuesto de la Residencia, y gestionará todos los asuntos de carácter administrativo y contable bajo la supervisión del Director de la Residencia y de la Dirección General de Educación y Universidad.

Artículo 12

Los precios por pensionado de los residentes serán fijados por la Dirección General de Educación y Universidad para cada curso académico, y distribuido su abono conforme al plan económico propuesto, una vez aprobado por la Dirección General, según las normas legales presupuestarias.

Artículo 13

La retribución del personal de la Residencia será fijada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el correspondiente a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Artículo 14

Cada año, en el mes de junio, la Residencia Universitaria convocará públicamente, para libre solicitud, la totalidad de sus plazas.

Artículo 15

La libre elección de la Residencia Universitaria comportará la adhesión del residente a los Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior de la misma.

DISPOSICION ADICIONAL

A excepción de las cuestiones estrictamente académicas, es competencia exclusiva de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la Resolución de cualquier recurso interpuesto contra actos administrativos en relación con la Residencia Universitaria.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogados los Estatutos del Colegio Mayor Universitario «Dr. Rafael Méndez», aprobados por Orden de 9 de marzo de 1984 de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3727 ORDEN de 28 de febrero de 1989 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación en el marco del acuerdo suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye competencias exclusivas a esta Comunidad Autónoma en materia de fomento de la Cultura y la Investigación, con especial atención a sus manifestaciones en intereses regionales; de igual modo se atribuye el desarrollo legislativo y la función ejecutiva en materia de investigación de interés para la Región de Murcia, dentro del marco de la legislación básica del Estado. Asimismo el Artículo 16.1 del citado Estatuto

establece que en relación con la Universidad y Centros de Investigación superior radicados en la Comunidad Autónoma, ésta asumirá las competencias y desempeñará las funciones que puedan corresponderle en el marco de la legislación estatal o, en su caso, de las delegaciones que pudieran producirse, fomentando las actividades docentes e investigadoras con especial atención a los intereses de la Región.

En virtud de estas atribuciones, la Comunidad Autónoma ha suscrito acuerdo con la Universidad de Murcia en cuyo Apartado II se explicita que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará las acciones de Investigación Básica o Aplicada, y de promoción general del conocimiento en la Universidad de Murcia, a través de tres vías:

- a) Financiación de proyectos integrados en programas previamente establecidos.
- b) Dotación de infraestructura de investigación.
- c) Financiación de actividades de Institutos Universitarios.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989, se prevén los créditos destinados a este fin, dentro del Programa 421-B.

Procede, por tanto, realizar una convocatoria pública destinada a la distribución de dichas ayudas, cuya concesión se sujetará a lo establecido en la presente convocatoria.

En su virtud y a propuesta del Director General de Educación y Universidad, dispongo:

PRIMERO:

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de ayudas en materia de investigación básica y aplicada, dentro de los límites de los créditos aprobados en el Programa 421-B de la Ley 1/89 de 27 de enero, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

SEGUNDO: Objeto de la convocatoria.

De acuerdo con el apartado II del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, se trata de impulsar tanto la Investigación Básica de calidad, en cualquier área de conocimiento o especialidad, así como aplicaciones de los conocimientos científicos y técnicos a problemas de interés Regional e investigaciones enmarcadas en la Temática orientada Científico Tecnológica y en Ciencias Sociales y Humanas cuya relación figura en el Anexo.

TERCERO: Ambito de aplicación.

La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar de forma unipersonal o en equipo, pertenecientes a un Departamento o Instituto de la Universidad de Murcia, o a varios de forma coordinada, cuya realización deberá llevarse a cabo durante el año siguiente a la fecha de concesión. En casos excepcionales, debidamente justificados, este plazo podrá ampliarse hasta dos años.

CUARTO: Solicitantes.

Podrán presentar proyectos todos aquellos investigadores o equipos de investigación constituidos por personas pertenecientes a la Universidad de Murcia, con acreditada capacidad investigadora y que estén adscritos en Departamentos, Institutos u otras unidades de investigación dependientes de la Universidad de Murcia.

QUINTO: Formalización de las solicitudes.

Las solicitudes deberán dirigirse al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Gran Vía Francisco Salzillo, 42 (Edificio Galerías Preciados) 2.ª escalera, 5.ª planta, 30005-MURCIA) mediante presentación, en el Registro General de la citada Consejería o por cualquiera de los medios contemplados en la Ley de Procedimiento Administrativo, por cuadruplicado ejemplar, los documentos siguientes que podrán obtenerse en dicha Consejería:

Documento n.º 1: Solicitud de Subvención, donde se incluyen los datos de identificación del proyecto. En este impreso se relacionará el personal investigador que interviene en el proyecto, con indicación de su dedicación y conformidad del interesado acreditada mediante su firma. Este impreso deberá venir acompañado por la fotocopia de la cara anterior del documento Nacional de Identidad de todos los miembros del equipo.

Documento n.º 2: Memoria del proyecto de investigación redactada en el impreso normalizado número 2.

Documento n.º 3: Currículum Vitae normalizado del investigador principal y de los componentes del equipo, según el impreso normalizado n.º 3.

Documento n.º 4: En su caso, relación que guarda el proyecto con otros proyectos en curso o solicitados, en el que participen alguno de los componentes del equipo de investigación, con especificación de la entidad que lo financia, cuantía, duración y estado actual del mismo.

SEPTIMO: Plazo de presentación.

Esta convocatoria permanecerá abierta durante los 30 días siguientes a la fecha de publicación de la presente Orden, para los proyectos de nueva solicitud y del 1 al 30 de octubre de 1989 para la renovación de la segunda anualidad de los proyectos bianuales aprobados en la convocatoria anterior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 147, de 28-6-88).

OCTAVO: Evaluación.

Sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Evaluación prevista en el Apartado IV del citado Convenio:

a) Los proyectos serán evaluados por expertos en la temática del proyecto, que emitirán, informe que podrán conocer los solicitantes, a excepción de la identificación del informante, valorando: al equipo investigador, objetivos, viabilidad del proyecto e incidencia previsible de los resultados, y adecuación de los recursos financieros solicitados a los objetivos que se proponen.

b) En los proyectos de temática orientada además del informe técnico se contemplará el interés de los resultados previsibles en el entorno regional y la viabilidad de la posible puesta en práctica de forma generalizada para la Región

de los desarrollos alcanzables en la realización del proyecto.

c) En el proceso de evaluación, se podrá sugerir la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación del proyecto presentado.

d) En el caso de solicitar financiación parcial para un proyecto ya financiado en otros programas nacionales o internacionales (lo que se probará documentalmente y supondrá una valoración positiva), se aclarará pertinentemente, por los solicitantes, la parte de la investigación para la que se solicita la ayuda y el estado y logros alcanzados en la investigación hasta el momento de formalizar la solicitud.

e) La presentación de solicitud para un proyecto de investigación informado técnicamente muy favorablemente en otra convocatoria, lo que se probará documentalmente, pero que no obtuvo financiación por problemas presupuestarios, se valorará positivamente.

La Dirección General de Educación y Universidad podrá recabar de los solicitantes cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente e incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

NOVENO: Resolución.

El Director General de Educación, mediante informe razonado, propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo la concesión de la subvención solicitada, indicando, la cuantía de la misma. El Consejero, a la vista de la propuesta oído el Consejo de Dirección, resolverá.

DECIMO: Justificación y seguimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional Primera de la Ley 1/89 de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Educación y Universidad llevará a cabo los oportunos seguimientos a través de los resultados producidos en el desarrollo del proyecto de investigación (libros, monografías, artículos, tesis doctorales, patentes, contratos en Congresos, etc.) que deberán ser debidamente justificados semestralmente en la Dirección General de Educación por el Investigador Principal, en el informe semestral preceptivo.

En las publicaciones de cualquier índole será indispensable hacer mención de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como entidad financiadora, así como el número de referencia del proyecto que será comunicado con su aceptación.

UNDECIMO: Revocación.

La inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto en el Proyecto, o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de la revocación de la subvención.

Murcia, 28 de febrero de 1989. El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Srs. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

A N E X O

Temática orientada

Investigación científico tecnológica

- Tecnología de Alimentos.
- Sistemas alternativos a la agricultura Mediterránea tradicional.
- Mejora de la calidad de Mostos y Vinos de la Región de Murcia.
- Recursos Marinos y acuicultura.
- Ecosistemas. Riesgos de explotación.
- Sistemas de producción ovina y caprina.
- Recursos fitogenéticos.
- Energías alternativas.
- Biotecnología Agroalimentaria.
- Tecnología a la Información y las Comunicaciones.
- Automatización y robótica.

—Síntesis y Estudio de Productos de interés Farmacológico.

Investigación en ciencias sociales y humanas

- Estudios Sociales y Culturales sobre la Región de Murcia.
- Patrimonio Histórico-Artístico Regional.
- Problemas sociales y bienestar social.
- Desviaciones sociales y rehabilitación.
- Evaluación Tecnológica Regional.
- Evaluación de los Recursos Humanos a nivel Regional.
- Desarrollo Regional y Migración Intrarregional.
- Evaluación del Turismo Regional y Perspectivas de Desarrollo.
- Evaluación e Innovación Tecnológica.
- Derecho Parlamentario.
- Derecho Autonómico.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

3730 ORDEN de 10 de abril de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Medicina y Cirugía.

Terminado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Medicina y Cirugía, convocadas por Orden de esta Consejería de fecha 26 de diciembre de 1988, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 1 de marzo de 1989, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 50,

D I S P O N G O :

Primero.—Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Medicina y Cirugía.

Dicha relación se encuentra expuesta para su consulta en la Oficina de Servicio al Ciudadano de la Comunidad Autónoma, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., y en los de la Dirección General de la Función Pública sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., de esta capital.

Segundo.—Los aspirantes que figuren en la relación provisional como excluidos, o no se recojan en la citada

relación, disponen de un plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para reclamar o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación en la lista definitiva de aspirantes.

Tercero.—La reclamación que subsane el defecto que haya motivado su exclusión deberá presentarse en el plazo señalado en el punto anterior, mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, C/ Luis Fontes Pagán, s/n., 30003 Murcia, según modelo que figura como Anexo I de esta Orden y debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada. Transcurrido el plazo de 10 días antes indicado, sin que se haya formulado reclamación alguna, las citadas listas quedarán elevadas a definitivas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

Cuarto.—Conforme a lo establecido en el Decreto Regional 25/1989, de 23 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, se determina la categoría Primera para el Órgano de selección de esta convocatoria, estableciendo en siete el número máximo de asistencias a devengar para el Órgano de Selección, con la limitación que determina el artículo 33 del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, y Decreto Regional 25/89, de 23 de febrero.

Quinto.—La fecha de celebración del primer ejercicio será el día 4 de mayo de 1989 a las 17 horas, en el Salón Rojo del Palacio Regional, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Murcia, 10 de abril de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez.**

A N E X O I

APELLIDOS _____ NOMBRE _____
 D.N.I. _____ DOMICILIO _____
 LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____ TELEFONO _____

EXPONGO:

Que habiendo sido excluido de las pruebas selectivas convocadas por Orden y nº de B.O.R.M. de fecha _____ para _____ plaza/s de _____ y encontrándome dentro de los 10 días a los que hace referencia la Orden por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

SOLICITO:

Que sea subsanado el error, para lo cual manifiesto: _____

Murcia, de _____ de 198

(Firma del interesado)

Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior

3731 ORDEN de 5 de abril de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran Funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Arquitectos.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectos convocadas por Orden de 2 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 290 de 20 de diciembre de 1988) y teniendo en cuenta que los aspirantes que figuran en la propuesta de aprobados han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 10.ª de la Convocatoria y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 12.2.j) de la Ley 3/86 de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el art.º 1.º del Decreto 42/87, de 22 de julio,

DISPONGO

Primero

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectos de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, con indicación de apellidos y nombre, Documento Nacional de Identidad, número de Registro Regional de Personal que les ha sido asignado y destino adjudicado.

Segundo

Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera los interesados habrán de cumplimentar lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (B.O.E. n.º 83 del día siguiente).

Tercero

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, de acuerdo con lo establecido en la Base 10.2 de la convocatoria, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Dirección General de la Función Pública, quien remitirá los Títulos Administrativos a la Secretaría General de la Consejería donde hayan sido destinados los funcionarios.

Cuarto

Los Funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión, en el siguiente organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. Avda. Teniente Flomesta s/n. Murcia.

Quinto

La Secretaría General de la Consejería, remitirá a la Dirección General de la Función Pública las Hojas de Enlace de toma de posesión en plaza debidamente cumplimentadas, para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el art. 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, para tomar posesión, deberán realizar la declaración, la opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados, sin cuyo requisito se considera nula la toma de posesión.

Sexto

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 1/1988, de 7 de enero, en relación con el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» .

Murcia, 5 de abril de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

A N E X O I

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.R.P.
Palacios Muñoz, Fidel Angel	27.446.606	FU00865A
Rosique Martínez, José María	22.901.749	FU00866A

CONSEJERIA DE HACIENDA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.R.P.
Zafra Serrano, Jesús	22.480.862	FU00867A

3728 ORDEN de 30 de diciembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convocan, mediante el sistema de concurso-oposición, y por los procedimientos de acceso libre y promoción interna, pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Psicología.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 81/1988, de 28 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, y en uso de las facultades que me confiere el Artículo 1.º del Decreto n.º 42/1987, de 22 de julio, en relación con el Artículo 12.2 II) de la Ley 3/1986 de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero

Convocar pruebas selectivas para cubrir por el sistema de concurso-oposición dos plazas en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Psicología.

Del total de plazas convocadas se reserva una para cubrir por el procedimiento de Promoción Interna.

Segundo

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 3/1986 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, las normas de la presente Orden y supletoriamente la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración Regional que expresamente se les refieran.

Tercero

Las Bases de la Convocatoria y demás requisitos aplicables a las presentes pruebas selectivas se encuentran expuestas en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., y en la Oficina de Servicio al Ciudadano de la Comunidad Autónoma, sita en Palacio Regional, Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Cuarto

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinto

La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo normalizado de instancia aprobado por Orden de 31 de agosto de 1987, de esta Consejería, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 18 de septiembre de 1987.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en la Caja de Ahorros de Murcia, al abonar los derechos de examen y tasas, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares que se presentarán en la forma y plazo establecido en el punto 3.4 de las bases de la convocatoria.

Sexto

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en código de cuenta: 3110-002-000045-8 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Habrán de ingresarse, igualmente, 120 pesetas en concepto de Tasas por Prestación de Servicios Administrativos.

Murcia, 30 de diciembre de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M^a Egea Martínez**.

3729 ORDEN de 10 de abril de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Medicina y Cirugía.

Terminado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Medicina y Cirugía, convocadas por Orden de esta Consejería de fecha 26 de diciembre de 1988, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 1 de marzo de 1989, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 50,

DISPONGO:

Primero

Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Medicina y Cirugía, con indicación de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra expuesta para su consulta en la Oficina de Servicio al Ciudadano de la Comunidad Autónoma sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., y en los de la Dirección General de la Función Pública, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., de esta capital.

Segundo

Los aspirantes que figuren en la relación provisional como excluidos, o no se recojan en la citada relación, disponen de un plazo de 10 contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para reclamar o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación en la lista definitiva de aspirantes.

Tercero

La reclamación que subsane el defecto que haya motivado su exclusión deberá presentarse en el plazo señalado en el punto anterior, mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, C/ Luis Fontes Pagán, s/n., 30003 Murcia, según modelo que figura como Anexo I de esta Orden y debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada. Transcurrido el plazo de 10 días antes indicado, sin que se haya formulado reclamación alguna, las citadas listas quedarán elevadas a definitivas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

Cuarto

Conforme a lo establecido en el Decreto Regional 25/1989, de 23 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, se determina la categoría Primera para el Organo de selección de esta convocatoria, estableciendo en ocho el número máximo

de asistencias a devengar para el Organo de Selección, con la limitación que determina el artículo 33 del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, y Decreto Regional 25/1989, de 23 de febrero.

Quinto

La fecha de celebración del primer ejercicio será el día 11 de mayo de 1989 a las 17 horas, en el Salón Rojo del Palacio Regional, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Murcia, 10 de abril de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M^a Egea Martínez**.

A N E X O I

APELLIDOS _____ NOMBRE _____
D.N.I. _____ DOMICILIO _____ LOCALIDAD _____
_____ PROVINCIA _____ TELEFONO _____

EXPONGO:

Que habiendo sido excluido de las pruebas selectivas convocadas por Orden y n.º de «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha para plaza/s de y encontrándome dentro de los 10 días a los que hace referencia la Orden por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

SOLICITO:

Que sea subsanado el error, para lo cual manifiesto: _____

Murcia, de de 198

(Firma del interesado)

Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior

3. Otras Disposiciones**Consejería de Política Territorial y Obras Públicas****3725 RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se convoca concurso público y se aprueban las bases para la selección de anteproyectos de rehabilitación del Ayuntamiento de Lorca.**

El patrimonio arquitectónico constituye una de las materias de competencia propia de esta Dirección General. En consecuencia, en el ámbito de la Región de Murcia, estamos desarrollando actividades diversas encaminadas a mejorar sus condiciones de conservación. Entre las actividades que podemos considerar como básicas se encuentra el fomento y difusión de la Arquitectura y muy especialmente el relacionado con la intervención en el Patrimonio Arquitectónico. En el marco de este planteamiento se entiende la organización de concursos que potencien el debate y la discusión en torno a las intervenciones y a los criterios que las determinen.

El Ayuntamiento de Lorca, por otra parte, constituye un ejemplo casi paradigmático de la necesidad de una urgente intervención por el enfrentamiento entre su interés arquitectónico y su organización funcional.

Por todo lo anterior y en virtud del Decreto 98/1984 de 20 de septiembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Central del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda y el art. 53, apartado 2 de la Ley 1/1988 de 7 de enero de 1988, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

R E S U E L V O :

B A S E S

Primera.—Objeto del concurso.

El Ayuntamiento de Lorca ocupa en la actualidad una serie de edificaciones de su propiedad de diferente interés arquitectónico y con claros problemas de funcionalidad interna, por las diversas obras de adaptación a requerimientos esporádicos y por las difíciles conexiones realizadas. Esta desorganización arquitectónica unida a la saturación en su aprovechamiento entra en contradicción con el interés del edificio que constituye su soporte principal y con la evidente

significación institucional del conjunto, como sede principal de los servicios administrativos municipales.

En consecuencia, el objeto del concurso está constituido por la elaboración de trabajos que, abordando el conjunto desde una perspectiva globalizadora, ofrezcan soluciones generales de organización del mismo y particulares derivadas de las demandas específicas del programa de necesidades.

Las características arquitectónicas del conjunto aconsejan la conservación de gran parte de sus elementos, por lo que las obras tendrán fundamentalmente el carácter de rehabilitación, pero sin que ello sea obstáculo para sustituir algunos elementos por otros que permitan una mejor adecuación funcional, y de prever las actuaciones oportunas que vitalicen el conjunto y, en consecuencia, repercutan con este carácter en su entorno, un tanto deprimido.

En cualquier caso, la actuación total proyectada no deberá suponer una inversión superior a los ochenta millones de pesetas de ejecución material.

Segunda.—Grado del concurso.

El concurso se desarrollará a nivel de anteproyecto será público y de ámbito nacional.

Tercera.—Concursantes.

Podrán tomar parte en el concurso los arquitectos que se encuentren inscritos en cualquiera de los Colegios Oficiales de Arquitectos de España, pudiendo presentarse individualmente o en equipo único o pluridisciplinar, siendo necesario en este último caso, que el director del mismo sea un arquitecto, con las características antes anunciadas.

No podrán concursar quienes se hallen comprendidos en alguno de los casos de incompatibilidad establecido.

Cuarta.—Jurado.

El jurado deberá constituirse dentro de los 10 días siguientes al final del plazo de admisión provisional de los trabajos.

La composición del jurado será la siguiente:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas o persona en quien delegue.

Vicepresidente: 1) Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca o persona en quien delegue.

2) Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda o persona en quien delegue.

Vocales: Un arquitecto de reconocido prestigio a nivel nacional o internacional, nombrados por el Ayuntamiento de Lorca y por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Comunidad Autónoma.

Un arquitecto designado por los concursantes que se elegirá a razón de un voto por cada concursante o equipo concursante.

Un arquitecto representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Un arquitecto designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario municipal.

Funciones del Jurado.

Son deberes y atribuciones del Jurado:

a) La admisión definitiva de los trabajos.

b) El fallo del concurso.

c) La inclusión, antes de examen, de las maquetas o documentos gráficos o escritos no solicitados en la convocatoria.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, y en caso de empate decidirá el voto del Presidente. Será precisa la presencia de la mitad más uno de los miembros del Jurado y la del Secretario, para proceder a las votaciones.

Todas las decisiones del Jurado serán irrevocables, definitivas e inapelables.

Los miembros del Jurado en quienes concurren algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrán de intervenir en el proceso de selección del concurso.

Quinta.—Inscripción, documentación, plazo y consultas.

Los interesados en participar en el concurso deberán formalizar su inscripción mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, abonando la cantidad de cinco mil pesetas (5.000 pesetas) en concepto de inscripción y pago de la documentación informativa que les será entregada.

El abono de esta cantidad, podrá efectuarse en la c/c n.º 2043/0002/72/311000063.6/ a nombre de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en cualquier oficina de Cajamurcia o por transferencia bancaria a la citada cuenta, indicándose que esta cantidad se destina al pago de los derechos de inscripción del concurso.

Los concursantes que se inscriban por correo deberán enviar carta certificada acompañando justificante de la transferencia.

La Dirección General de Arquitectura y Vivienda enviará a vuelta de correo a cada concursante inscrito la documentación de referencia con acuse de recibo.

El plazo de inscripción será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «B.O.R.M.», antes de cuyo término deberá ser depositada la solicitud de la inscripción si no se hiciera personalmente.

Desde el momento en que cada concursante inscrito reciba la documentación informativa, podrá formular las consultas que estime oportunas hasta veinte días hábiles después de terminado el plazo de inscripción.

La inscripción para participar en el concurso implica la total aceptación de las Bases y Documentación complementaria.

Sexta.—Contenido y presentación.

Los trabajos se desarrollarán a nivel de anteproyectos, siendo el contenido, aquel que a juicio del concursante lo haga más comprensible, desarrollándose como máximo en cuatro planos tamaño DIN A-1(840 x 594 mm) y a escala mínima de 1:100.

El trabajo deberá incluir una memoria con una breve explicación del proyecto y sucinta descripción de materiales y calidades, así como un avance del presupuesto por capítulos, cuya cuantía total será valorada por el Jurado en

función de su adecuación al proyecto y de la economía conseguida.

Los trabajos se presentarán desplegados y en soporte rígido, reservándose, en al menos uno de ellos, una franja vertical a la derecha de 18 cms. de ancho para la memoria, el avance del presupuesto y posibles detalles y esquemas.

Los trabajos se presentarán de manera anónima y su autor o autores tienen el derecho de conservar dicho anonimato, si habiéndolo así manifestado, no han sido premiados. Los participantes no podrán revelar la identidad de sus trabajos, ni mantener comunicaciones referentes al Concurso con los miembros del Jurado. Cada concursante elegirá un lema, que servirá para identificar su trabajo. Dicho lema figurará en cada uno de los planos.

Los envíos postales de trabajos, preservarán el anonimato de sus autores, no figurando por tanto en el embalaje, ni en los resguardos de remisión nombres que puedan revelar su identidad.

El único documento que puede revelar la identidad del concursante, será un sobre opaco, que señalará en su exterior, igualmente en su ángulo superior derecho, el lema de identificación del concursante. Este sobre, cerrado y lacrado, contendrá dicha identificación reseñando su lema, su nombre, domicilio y currículum profesional.

Si el concursante es un equipo figurará el nombre, dirección y currículum de cada persona asociada o colaboradora.

En la cara exterior del sobre, en su ángulo inferior derecho, el concursante indicará si desea o no mantener el anonimato en caso de no ser premiado.

Conjuntamente con la documentación relativa al trabajo, se entregará un sobre independiente con el nombre que los concursantes proponen como miembro del Jurado.

La entrega de los trabajos puede hacerse en mano, por persona interpuesta, o bien por correo certificado o agencia de transporte, con acuse de recibo.

Séptima.—Recepción.

Los trabajos se presentarán, antes de las 14 horas del día siguiente a aquel en que se cumplan los 4 meses después de la publicación en el «B.O.R.M.».

No obstante, serán admitidos igualmente aquellos que hayan sido enviados por correo (paquete postal express), o agencia de transporte y despachados por la oficina correspondiente de origen hasta esa misma fecha. Dará fe de ésta, la del matasellos o justificante del envío.

Vencido el plazo estipulado, la Secretaría del Concurso levantará acta de recepción en la que se consignará el número de trabajos recibidos.

Octava.—Resolución del Concurso.

Previamente a las deliberaciones, el Jurado analizará el contenido de las propuestas presentadas, excluyendo aquellas que no estén acordes con las bases.

Dicha exclusión será razonada, levantándose el acta correspondiente.

Los trabajos admitidos definitivamente se valorarán en función de la finalidad de este concurso, bajo los siguientes conceptos del Baremo de evaluación:

- a) Idoneidad funcional de la solución arquitectónica adoptada.
- b) Adaptación al entorno y adecuación a las condiciones del conjunto histórico de Lorca.
- c) Integración en el edificio preexistente.
- d) Soluciones constructivas y formales.
- e) Viabilidad del estudio económico.

El fallo del Jurado se realizará por mayoría de sus miembros, levantándose el acta con expresión de las razones del mismo.

El fallo del Concurso se hará público y será difundido entre los particulares, y en los medios de difusión empleados para él.

Novena.—Premios.

Los premios serán los siguientes:

—Un primer premio de cuantía igual a los honorarios del anteproyecto considerados en misión parcial y opción preferente al proyecto y a la dirección de las obras. Los honorarios del anteproyecto serán considerados, en su caso, a cuenta de las fases sucesivas, sin que sea deducible el incremento correspondiente a la misión parcial.

—Dos premios más con una cuantía correspondiente al 50% de los honorarios del anteproyecto considerados igualmente en misión parcial.

Estos premios no podrán declararse desiertos.

El Jurado podrá, asimismo, declarar menciones honoríficas.

Décima.—Derechos de propiedad.

Con excepción de los tres trabajos premiados, todos los demás conservarán plenamente sus derechos sobre las obras presentadas.

Undécima.—Devolución de los trabajos.

Los trabajos no seleccionados para una posible exposición, podrán ser retirados por sus autores, personalmente o por delegación escrita, en el término de treinta días desde la conclusión de las exposiciones públicas de las mismas.

Duodécima.—Modelo de instancia.

Dirigida a: Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, C/. Calderón de la Barca, n.º 16 1.ª 30004 Murcia.

Nombre, apellidos y D.N.I. del solicitante o director del equipo, así como los miembros del mismo.

Lugar y fecha de nacimiento.

Domicilio, expresando población, calle, distrito postal y número de teléfono.

Solicita la inscripción al concurso de anteproyectos para la rehabilitación del Ayuntamiento de Lorca.

Títulos Académicos.

Colegio Oficial de Arquitectos a que pertenece y número de colegiado.

Mención expresa al pago de los costes de la documentación informativa y resguardo del ingreso o transferencia efectuado al efecto.

Lugar, fecha y firma.

Murcia, 13 de abril de 1989.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

3736 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. y C.T. de 200 kVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: S.A.T. número 653 «La Casa del Agricultor», con domicilio en Avda. Reyes Católicos, 47, Jumilla.
- b) Lugar de la instalación: Jumilla.
- c) Término municipal: Jumilla.
- d) Finalidad de la instalación: Industria hortofrutícola.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en apoyo número 37 de la línea «La Fuente del Pino» de H.E. y finaliza en C.T.A. que se proyecta. Tendrá una longitud de 384 metros. Tensión suministro 20 kV. Conductores Lac 28/2. Aisladores E-1503 vidrio. Apoyos metálicos tipo P. El C.T. será de tipo interior. Relación de transformación 20.000 + 5%/398-230 V., con una potencia de 200 kVA.
- f) Presupuesto: 3.822.665 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Jesús Laorden Núñez, Ingeniero Técnico Industrial.
- i) Expediente n.º AT 14.404.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 5 de abril de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

3737 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de Línea y C.T. de 25 kVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Juana María Abril Torres, con domicilio en Calderón de la Barca, 11, Bullas.
- b) Lugar de la instalación: Ctra. de Murcia.
- c) Término municipal: Cehegín.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro a gasolinera.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en Paraje Estación de Cehegín. Longitud de 49,50 metros. Tensión de suministro 2000 V. Conductores Lac 28/2. Aisladores E-1503. Apoyos 12 P-1400. El C.T. será de tipo interior. Relación de transformación 20.000 V. 380/220 V. ± 5%. Con una potencia de 25 kVA.
- f) Presupuesto: 910.000 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Andrés Peñalver Ruiz, Ingeniero Técnico Industrial.
- i) Expediente n.º AT 14.406.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de abril de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Bienestar Social

3724 Expediente sancionador número 672/88.

Por el presente se hace saber a Home From Home, S.A., cuyo último domicilio conocido es El Zoco La Alcazaba, A 10, 11, 12, La Manga del Mar Menor (Murcia), que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de Incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 672/88, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 6 de abril de 1989.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3459

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 10/89

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Española del Zinc, S.A.», de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 21-3-89, cuya representación de la empresa, está formada por la representación de la empresa y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y C.T.I., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 5-4-89, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de abril de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 154)

TÍTULO I

Artículo 1.º—Ámbito funcional.

Las normas del presente convenio se extenderán a la fábrica Española del Zinc, S.A., situada en el Hondón Torreciega, Cartagena, encuadrada como Industria Siderometalúrgica y comprenderán al personal de la misma, con excepción del directivo, titulado y jefes administrativos.

Artículo 2.º—Ámbito temporal.

El convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1989 y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 1990, entendiéndose prorrogado de año en año mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en plazo y forma, según la normativa vigente o al menos con dos meses de antelación a la terminación del mismo.

Artículo 3.º—Cláusula de vinculación total, garantía y absorción.

Los pactos que se contienen en este convenio han sido concertados de forma tal que el consentimiento pactado por ambas partes lo es en la totalidad armónica de todas sus previsiones en el sentido de que no puede alterarse ninguna de sus cláusulas contempladas en una relación sistemática las unas y las otras.

Las condiciones económicas del presente convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todo el personal sujeto a su ámbito de aplicación.

Por ser más beneficioso en conjunto y cómputo anual para los trabajadores a que afecta, sustituye a las que se estuviesen aplicando fijadas por cualquier normativa hasta la fecha de su entrada en vigor.

Se respetará siempre cualquier condición más beneficiosa que, en su conjunto y cómputo anual tuviese cualquier trabajador de la empresa.

Las disposiciones legales y reglamentarias futuras que impliquen variación económica en todo o en algunos de sus aspectos retributivos, únicamente tendrán eficacia si, consideradas en conjunto y cómputo anual superasen el nivel de este convenio, también considerado en conjunto y cómputo anual en cada uno de los niveles de calificación.

TÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 4.º—Principio fundamental.

Es función y responsabilidad de la Dirección de la empresa la organización del trabajo. No obstante, se hace un llamamiento a todo el personal para con su colaboración e interés en el desarrollo de los principios que se establecen, se consigan los fines de mejora propuestos. Para ello la Dirección de la empresa consultará con el Comité de Trabajadores de la misma, para el mejor desarrollo de los cambios previstos.

Artículo 5.º—Racionalización del trabajo.

Es uno de los aspectos fundamentales la creación de una estructura de categorías profesionales y retribuciones totalmente ajustadas al régimen de fabricación de la empresa.

Artículo 6.º—Valoración de los distintos puestos de trabajo.

Se enumeran a continuación los factores considerados para calificar los puestos de trabajo del personal obrero, consistentes en:

- Formación.
- Experiencia.
- Iniciativa.
- Esfuerzo físico.
- Esfuerzo mental o visual.
- Responsabilidad sobre equipos.
- Responsabilidad sobre productos.
- Responsabilidad sobre seguridad de otros.
- Responsabilidad sobre trabajos ajenos.

—Riesgos profesionales.

—Ambiente de trabajo.

Artículo 7.º—Niveles de calificación.

Con objeto de obtener la debida correlación de los distintos puestos de trabajo y por su conexión más sencilla con el sistema de retribuciones, se establecen unos niveles apoyándose en la aplicación de los factores enumerados en el artículo anterior, en los cuales quedan encuadrados todos los puestos de la fábrica, que se relacionan a continuación

a) Personal obrero.

Nivel 1; Personal que comprende, personal de prueba.

2; nivel mínimo de especialistas de fabricación, servicios y limpiadoras.

3; especialista en fabricación y especialista en mantenimiento.

4; especialista en fabricación y especialista en mantenimiento.

5; Oficial 3.ª en mantenimiento, nivel máximo para especialista, nivel mínimo para profesional metalúrgica.

6; nivel mínimo de Oficial 2.ª de mantenimiento.

7; Oficial 2.ª de mantenimiento.

8; nivel mínimo para Oficial 1.ª de mantenimiento.

9; Oficial 1.ª de mantenimiento.

10; clasificación personal.

11; clasificación personal.

b) Personal subalterno.

1; Telefonista.

2; Enfermero, Guarda y Listero.

3; Basculero y Chóferes.

4; Conserje, Cabo de Guardas y Chóferes de Turismo.

5; Clasificación personal

c) Personal empleado.

1; Auxiliares Administrativos y de Laboratorio, Calcador.

2; Nivel mínimo para Oficiales de 2.ª; Analistas de 2.ª y Delineantes de 2.ª.

3; Nivel mínimo para Encargados.

4; Encargados.

5; Encargados.

6; nivel mínimo para Analistas de 1.ª

7; nivel mínimo para Oficial de 1.ª y Delineante de 1.ª

8; Nivel mínimo para Contramaestre.

9; Clasificación personal.

Quedan también incluidos en las normas del presente convenio los trabajadores menores de 18 años que estén en períodos de formación.

Aunque la valoración de los distintos puestos de trabajo se ha realizado al ir cambiando o modificando los procesos de fabricación, la Dirección de la Empresa se compromete, cuando sea requerida para ello por el Comité de Empresa, a revisar la citada valoración, con intervención del Comité de Empresa. Esta revisión no podrá tener consecuencias económicas, es decir, el nivel medio ponderado anterior y posterior a la revisión prevista, tendrá las mismas condiciones económicas.

Artículo 8.º—Plantilla.

En cualquier sistema de organización, la determinación y el establecimiento de las plantillas que proporcionen el mejor índice de productividad laboral en la empresa, será una consecuencia de los estudios de división del trabajo, análisis de rendimientos y plena ocupación de cada trabajador, llevándose a cabo por la Dirección de la empresa según las necesidades de la misma.

En consecuencia la Dirección de la empresa podrá establecer o modificar la plantilla de acuerdo con el párrafo anterior, pero teniendo en cuenta lo previsto en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, en caso de reducción de la misma y todo ello sin menoscabo de los derechos individuales que dan al trabajador tanto el convenio como la legislación aplicable.

Artículo 9.º—Ingresos.

Para la selección e ingreso del personal, la empresa podrá realizar las pruebas que considere oportunas. Superadas las mismas, clasificará al personal con arreglo a las condiciones para las que va a ser contratado, y no por las que pudiera estar capacitado para realizar.

Podrá concertarse por escrito un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de 6 meses para los técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados en cuyo caso la duración máxima será de 15 días laborables.

El empresario y el trabajador, están, respectivamente, obligados realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

En igualdad de condiciones la empresa concederá prioridad a las solicitudes de ingreso de los hijos de los trabajadores fallecidos, pensionistas, jubilados o en activo. Trimestralmente dará cuenta al Comité de los ingresos habidos.

En las pruebas de selección realizadas para cubrir vacantes, deberá estar presente un miembro del Comité de Empresa, que preferentemente será del Departamento o Nave donde se va a cubrir el puesto de trabajo.

Artículo 10.º—Ascensos, progresión y promoción del personal.

Se establece como criterio para el ascenso la capacidad del personal, o sea, la reunión de actitudes mínimas para la ocupación de los diferentes puestos de trabajo, que juzgarán la Dirección y el Comité de Empresa.

Quedan exceptuados los puestos que impliquen autoridad, mando o especial confianza, que ascenderán por libre designación de la Dirección de la empresa, que atenderá especialmente a la capacidad profesional, dotes de mando en su caso, antigüedad y condiciones humanas. De ello se dará cuenta al Comité de Empresa.

Artículo 11.º—Movilidad del personal.

Al objeto de adaptar la plantilla de una unidad cualquiera a las necesidades técnicas y económicas de la producción, el personal podrá ser trasladado de una unidad a otra, o de un puesto de trabajo a otro, dentro de la misma unidad, respetándose su categoría profesional. La Dirección procurará en lo posible que la calificación del nuevo puesto de trabajo ocupado como consecuencia de un cambio por aplicación de lo anterior, permanezca al mismo nivel que el puesto que anteriormente tuviera la persona afectada.

De no ser así en el caso de que el nivel a ocupar sea inferior al del puesto que regularmente venía desempeñando y no esté compensada la diferencia económica por algún plus (ya sea de puesto, de calidad o cantidad) se respetará el nivel anterior durante un período de 30 días, garantizándose durante ese tiempo el cobro del nivel superior. Durante este tiempo se estudiará conjuntamente con el Comité, Secciones Sindicales y la Dirección de la empresa.

Artículo 12.º—Derechos laborales y económicos.

Los derechos laborales y económicos de un trabajador serán en cada momento los que correspondan por el puesto que efectivamente desempeñen los personales —incluso los adquiridos en nivel superior— debido a la clasificación personal.

Artículo 13.º—Absentismo, Seguridad e Higiene.

La organización del trabajo, la necesidad de compensar las mejoras económicas que suponen este Convenio, compromete al personal, representado por el Comité de Empresa, y a la Dirección, a luchar contra el absentismo en todas sus facetas, ya que ambas partes son conscientes del grave quebranto que en la economía produce, así como en la necesidad de reducirlo dada su negativa influencia en la productividad. Por ello el Comité de Empresa colaborará con la Dirección en el control del absentismo al cual se somete todo el personal.

Asimismo la Dirección, el Comité y el personal prestarán su máxima ayuda y entusiasmo para conseguir unas adecuadas condiciones de seguridad e higiene y ambiente en el trabajo, en orden a una efectiva protección de la salud física y mental de los trabajadores. En este sentido la Dirección y el Comité de Empresa estudiarán y aplicarán normas sobre material de protección.

Artículo 14.º—Jornada de Trabajo, horario y vacaciones.

La jornada de trabajo durante la vigencia del convenio para todo el personal sujeto al mismo será de 1.826 horas y 27 minutos efectivos de trabajo. Su desarrollo y horario se establece en el Anexo I.

El período de vacaciones anuales retribuidas será para todo el personal de 30 días naturales.

Artículo 15.º—Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que se realicen sobre la jornada de trabajo definida en el calendario laboral. Su limitación viene impuesta por la legislación vigente.

El personal a turno a que se refiere el anexo V, debido a su responsabilidad sobre las personas, equipo, o productos, en caso de no presentarse su relevo, vendrá obligado sin excusa, una vez acabada su jornada, a permanecer en su puesto de trabajo hasta un máximo de 8 horas. Esta obligación sólo alcanzará al primer día, si la ausencia del relevo es continuada.

Ante la repercusión que puedan tener estas ausencias, tanto en la marcha de la fábrica como en los trabajadores, es ineludible la necesidad del preaviso, aún en las ausencias con causa justificada.

Para mejor control y reducción de las horas extraordinarias, mensualmente se pasará un informe al Comité de Empresa sobre la naturaleza y cuantía de las realizadas en ese período de tiempo.

TITULO III**Condiciones económicas****Artículo 16.º—Principio fundamental.**

Dicho principio se basa en la equitativa distribución de las aportaciones a realizar por mano de obra, para que cada trabajador reciba la parte proporcional que por este concepto corresponde por su participación en la producción de la empresa, teniendo en cuenta su categoría profesional, sus condiciones personales, las del puesto desempeñado y las condiciones de cantidad y calidad del trabajo realizado.

Artículo 17.º—Retribución del trabajo.

Se considera constituida por todas las percepciones y servicios que perciban los trabajadores por su condición de productores de la empresa y por el trabajo realizado.

Se clasificará de acuerdo con el Decreto de ordenación del salario de 17 de agosto de 1973 y la O.M. de 22 de noviembre del mismo año, que lo desarrolla.

Artículo 18.º—Salario base.

Es salario base la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, sin atender a las circunstancias que expresa el artículo 5 del Decreto de Ordenación del Salario.

Artículo 19.º—Salario calificador.

Es el que corresponde a cada puesto de trabajo como resultado de la valoración del mismo. Está compuesto por el salario base especificado en el artículo anterior más el complemento de puesto de trabajo.

Especialmente se han valorado los riesgos, circunstancias y ambiente en que se realiza el trabajo, según se hace constar en el artículo 6.º y calificado en el artículo 7.º de este convenio. Por tanto, y de acuerdo con la normativa vigente, el devengo calificador absorbe la bonificación que establece el artículo 77 de la Ordenanza Laboral para el personal que haya de realizar labores excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas.

La cuantía de estos salarios se establecen en la Tabla I del Anexo II.

Artículo 20.º—Antigüedad.

El complemento personal de antigüedad se computará en las condiciones que prevé el artículo 66 de la Ordenanza Laboral y se abonará de acuerdo con los niveles que figuran en la tabla II del Anexo II.

Artículo 21.º—Turnicidad.

Al no estar valorado en los puestos de trabajo del personal obrero la rotación de horarios, se establece un plus por este concepto para el personal que preste sus servicios continuados en mañana, tarde y noche y los corretornos.

Este plus, que se encuadra por su naturaleza como complemento de puesto de trabajo, se cuantifica para cada caso en la tabla III del Anexo II.

Artículo 22.º—Nocturnidad.

Con el carácter funcional que le otorga su naturaleza—complemento de puesto de trabajo— y en las condiciones que prevé la legislación vigente, se abonará un plus por este concepto cuya cuantía queda reflejada en la tabla IV del Anexo II.

Artículo 23.º—Plus de convenio.

Con la naturaleza de complemento de calidad y cantidad de trabajo se establece un plus de convenio cuya cuantía figura en la tabla V del Anexo II.

Artículo 24.º—Complemento de participación en la producción.

Con el carácter y naturaleza de calidad y cantidad de trabajo (complemento) y para la más perfecta y constante colaboración de los elementos de la producción, una de las finalidades del presente convenio es el establecimiento de unos complementos que figuran en los anexos para el personal que en los mismos se especifica.

Tanto la Dirección como los trabajadores se comprometen a efectuar las tareas o destajos reflejados en los anexos del convenio, en las condiciones establecidas en los mismos.

Artículo 25.º—Complemento de vencimiento periódico superior al mes.

Se considera como complemento de vencimiento periódico superior al mes las gratificaciones extraordinarias y par-

ticipación en beneficios. Estos complementos se establecen en proporción al tiempo efectivamente trabajado, prorrateándose en los seis meses anteriores a las fechas de su devengo.

No obstante lo anterior, el personal cuya relación laboral con la empresa se extinga a causa de una incapacidad permanente total, muerte y jubilación, tendrá derecho al cien por cien de los devengos por este concepto, correspondientes al semestre en que haya ocurrido la extinción de la relación laboral.

1.—Gratificaciones extraordinarias.

Se fijan dos: Navidad y julio, que se abonarán al personal en plantilla en la fecha de su devengo, de acuerdo con las condiciones anteriores y con su nivel de calificación. Si en el semestre correspondiente se hubiese ocupado, al menos durante tres meses, un nivel superior, se considerará éste para el cómputo.

1.1. Navidad.

Fecha de devengo: 15 al 18 de diciembre.

Cuantía: La fijada en la tabla número VI del Anexo II.

Garantía: Para todo el personal en plantilla en la fecha de su devengo y con antigüedad superior a un año, se garantizan 30 días de salario mínimo interprofesional y antigüedad.

1.2. Julio.

Fecha de devengo: 1.º de julio.

Cuantía: La fijada en la tabla número VII del Anexo II.

2.—Participación en beneficios.

Fecha de devengo: Por mitades, a la víspera de la Virgen de la Caridad y el 1.º de octubre.

Cuantía: La fijada en la tabla número VIII, del Anexo II.

Artículo 26.º—Horas extraordinarias.

Todas las horas extraordinarias se abonarán según la Tabla IX del Anexo II.

Artículo 27.º—Percepción por tiempo no trabajado.

1.—Vacaciones.

Las vacaciones se abonarán a razón de la media percibida en los 90 días anteriores a su disfrute. Cuando se disfruten durante los tres primeros meses del año, se abonarán con arreglo al salario del nuevo convenio.

2.—Domingos y festivos.

Su abono será por los conceptos que establecen las disposiciones legales vigentes y su cuantía se determinará por los salarios calificadores correspondientes a cada nivel, más la antigüedad, sin que en ningún caso se comprendan el plus de convenio ni ningún otro.

Para el personal de tres turnos todos los días festivos, efectivamente trabajados, no se estimarán como trabajos extraordinarios, abonándose la cantidad que se indica en la tabla X del Anexo II. El día 4 de diciembre, —Sta. Bárbara— tendrá la consideración de día festivo.

Artículo 28.º—Devengo.

La forma de devengo para todo el personal será mensual.

Los conceptos a devengar serán:

Salario calificador, gratificaciones extraordinarias, en las fechas indicadas antigüedad, plus de convenio, turnicidad, nocturnidad y horas extraordinarias.

Para el personal obrero se consideran conceptos a devengar lo siguiente:

30,5 salarios calificadores y antigüedad correspondiente.

25 pluses de convenio.

25 turnicidades para el personal a turno correspondiente.

Artículo 29.º—Atenciones sociales.

1. La empresa destinará las siguientes cantidades anuales a los fines que se indican. El modo y cuantía de su reparto, será acordado por el Comité de Trabajadores de este convenio. A los únicos efectos de la distribución de las cantidades, se considera que el personal afectado en todo aquel perteneciente a la plantilla de Zinsa, incluido o no en el Convenio, presente en cada momento.

Los conceptos y cantidades serán:

—Becas de estudio: 2.600.000 ptas./año.

—Juguetes: 620.000 ptas./año.

—Autobuses a playas y excusiones: 735.000 ptas./año.

—Fiestas de Sta. Bárbara: 1.750.000 ptas./año.

2. Aumento de niveles por jubilación:

Personal obrero: 18 meses antes de la fecha de su jubilación se le situará dos niveles superiores a título personal.

Personal empleado y subalterno: 18 meses de la fecha de su jubilación se le situará un nivel superior a título personal.

3. Seguro de Grupo: El capital asegurado por el Seguro de Grupo que Española del Zinc, S.A. tiene contratado para todos sus trabajadores, en los supuestos de muerte y de incapacidad absoluta y permanente, se mantienen en los valores que tiene actuales.

4. Jubilación: La Dirección de la empresa respetará la jubilación a los 64 años en las condiciones legalmente establecidas.

5. Santa Bárbara: Todo el personal presente en fábrica el día 3 de diciembre percibirá una gratificación por la festividad de la Patrona, equivalente a 25.500 pesetas (veinticinco mil quinientas pesetas), esta cantidad será proporcional al tiempo efectivamente trabajado en los doce meses anteriores. No se descontará como tiempo no trabajado el perdido a causa de enfermedad o accidente que no haya sido, imputado a negligencia del trabajador.

TITULO IV

Práctica sindical

Artículo 30.º—Principio general.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitiendo que los afiliados a los sindicatos puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perjuicio de la actividad normal de la empresa y su proceso productivo.

A N E X O S

ANEXO I

Calendario laboral y horario

La jornada laboral pactada, de acuerdo con el artículo 14, será de 1.826 horas y 27 minutos, para todo el personal.

Los dos grupos más importantes de trabajadores cumplirán la citada jornada de acuerdo con el siguiente calendario:

1.—Jornada ordinaria.

—Desde el 1 de octubre hasta el 15 de junio:

Jornada semanal de 40 horas, de lunes a viernes, que se realizará de la siguiente forma:

De 8 h. a 13 h. y de 15 h. a 18 h.

—Desde el 16 de junio hasta el 30 de septiembre:

Jornada semanal de 40 horas de lunes a viernes, que se realizará de la siguiente forma:

De 7 horas a 15 horas.

2.—Jornada de turno.

228 días de trabajo, como cómputo medio anual, a 8 horas diarias y 30 días de vacaciones (que comprenderán 9 días de franqueo).

3.—Para el personal empleado que disfrute jornada intensiva de verano, la distribución de su jornada anual se realizará de la siguiente forma:

Horario de mañana.

Del 1 de octubre al 23 de octubre: De 8 h. a 14 h.

Del 24 de octubre al 15 de junio: De 8 h. a 13,45 h.

Horario de tarde: Del 1 de octubre al 15 de junio de 15,30 a 18 h.

Jornada intensiva.

Del 16 de junio al 30 de septiembre de 8 a 14 horas.

Todos los sábados del año, serán alternos, y su horario de 8 a 12.

ANEXO II

Tabla I.—Salario calificador.

a) Personal obrero.

<u>NIVEL</u>	<u>PESETAS/DIA</u>
1	2.220
2	2.253
3	2.287
4	2.318
5	2.350
6	2.383
7	2.415
8	2.447
9	2.479
10	2.511
11	2.544
12	2.576

b) Personal subalterno

	<u>PESETAS/MES</u>
1	65.041
2	70.804
3	75.124
4	79.737

c) Personal empleado

	<u>PESETAS/MES</u>
1	71.092
2	75.993
3	80.020
4	84.920
5	88.953
6	93.273
7	96.442
8	99.601
9	102.493
10	104.962

<u>PINCHES</u>	<u>PESETAS/DIA</u>
16 años	839
17 años	1.265

Tabla II.—Antigüedad.

- a) Personal obrero: 78 ptas./quinquenio y día.
 b) Personal subalterno: 2.321 ptas./quinquenio y mes.
 c) Personal empleado: 2.727 ptas./quinquenio y mes.

Tabla III.—Turnicidad.

Personal a tres turnos: 132 pesetas/día.

Tabla IV.—Nocturnidad.

- a) Personal obrero y subalterno: 333 ptas./día trabajado.
 b) Personal empleado: 348 ptas./día trabajado.

Tabla V.—Plus de convenio.

- a) Personal obrero: 837 ptas./día.
 b) Personal subalterno: 20.972 ptas./mes.
 c) Personal empleado: 20.972 ptas./mes.
 d) Pinches: 251 ptas./día.

Tabla VI.—Paga de Navidad (Antigüedad no incluida).

Personal obrero.

<u>NIVEL</u>	<u>PESETAS</u>
1	62.775
2	63.765
3	64.725
4	65.715
5	66.675
6	67.665
7	68.625
8	69.585
9	70.545
10	71.505
11	72.495
12	73.455

Personal subalterno

1	62.369
2	68.132
3	72.452
4	77.065

Personal empleado

1	68.420
2	73.321
3	77.348
4	82.248
5	86.281
6	90.601
7	93.770
8	96.929
9	99.821
10	102.290

Tabla VII.—Paga de julio (Antigüedad no incluida).

Personal obrero.

<u>NIVEL</u>	<u>PESETAS</u>
1	58.590
2	59.580
3	60.540
4	61.530
5	62.490
6	63.480
7	64.440
8	65.400
9	66.360
10	67.320
11	68.310
12	69.270

Personal subalterno

1	55.379
2	61.142
3	65.462
4	70.075

c) Personal empleado

1	61.430
2	66.331
3	70.358
4	75.258
5	79.291
6	83.611
7	86.780
8	89.939
9	92.831
10	95.300

Tabla VIII.—Participación en beneficios.

a) Personal obrero.

<u>NIVEL</u>	<u>PESETAS</u>
1	66.944
2	68.283
3	69.580
4	70.877
5	72.174
6	73.471
7	74.768
8	76.023
9	77.320
10	78.617
11	79.914
12	81.211

b) Personal subalterno

1	64.517
2	72.200
3	77.958
4	84.112

c) Personal empleado

1	72.592
2	79.119
3	84.485
4	91.023
5	96.399
6	102.163
7	106.378
8	110.594
9	114.453
10	117.738

d) Pinches

16 años	25.773
17 años	38.911

Tabla IX.—Valor de las horas extraordinarias

a) Personal obrero

<u>NIVEL</u>	<u>PESETAS</u>
1	675
2	736
3	746
4	760
5	771
6	783
7	795
8	808
9	819
10	832
11	843
12	856

b) Personal subalterno

2	746
	Enferme- ro y guarda
4	843
	Cabo de Guardas

c) Personal empleado

<u>NIVEL</u>	<u>PESETAS</u>
3	843
4	905
5	958
6	1.012

Tabla X.—Valor de los trabajos en Festivos.

a) Personal obrero.

<u>NIVEL</u>	<u>PESETAS</u>
1	2.678
2	2.731
3	2.782
4	2.835
5	2.886
6	2.939
7	2.990
8	3.042
9	3.093
10	3.144
11	3.197
12	3.248

b) Personal subalterno

2	2.888
4	3.364

c) Personal empleado

3	3.380
4	3.641
5	3.856
6	4.086

ANEXO III

Electrolisis I-Desplacado, 1.569 pesetas.

Electrolisis II-Desplacado, 1.705.

Electrolisis II-Limpieza FILAS, 1.569.

Electrolisis II-Complemento limpieza de filas, 9.686.

Fabricación de ánodos, 361 ptas./ánodo.

Electrolisis

1.—Desplacadores.

1.1.—Organización del trabajo.

Teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo que desarrollan y la directa influencia del mismo en el rendimiento de la instalación, el trabajo lo realizarán a tarea en 274 días al año, de acuerdo con la siguiente jornada de trabajo.

Electrolisis I.

274 días de trabajo al año, a tarea, en jornada nocturna. Esta jornada comenzará a las 23 horas.

No obstante, mientras se mantengan las actuales condiciones de trabajo se seguirá realizando la jornada de la misma forma que se realiza en la actualidad.

Electrolisis II.

274 días de trabajo al año, a tarea, en régimen de trabajo a turno de mañana, tarde y noche o a jornada continuada. La jornada de noche dará comienzo a las 23,00 horas.

1.2.—Calificación del puesto de trabajo.

Los niveles correspondientes serán los que se indican a continuación:

Electrolisis I: Nivel 4.

Electrolisis II: Nivel 4.

1.3.Cantidad y calidad de trabajo.

Si bien el desarrollo del trabajo en cuanto a operaciones a efectuar es semejante en ambas electrolisis, al ser distintas las características de las mismas, se da lugar a algunas diferencias perfectamente conocidas por los interesados y la propia instalación.

La secuencia de operaciones de extracción, desplazado, limpieza de cátodos y sus contactos, aplanado y cambio de ánodos y cátodos, etc. deberá desarrollarse como hasta ahora, de manera que el equipo quede en las mejores condiciones para que su rendimiento sea el máximo posible.

Igualmente y con el mismo fin participarán en la limpieza de filas en las condiciones actualmente establecidas.

Por las distintas condiciones de cada instalación, la cantidad de trabajo a desarrollar diariamente en la tarea, es la que se indica a continuación:

Electrolisis I.—Fila y media: 360 cátodos.

Electrolisis II.—Una fila: 616 cátodos.

1.4.—Condiciones económicas.

Electrolisis I.—Mientras se mantengan las actuales condiciones de trabajo, es decir, se realice el desplazado por las mañanas, cada desplazador percibirá un plus o prima de desplazado por la realización de las tareas señaladas, que se fija en la cantidad de 1.569 pesetas por jornada realizada.

La posible modificación de la jornada, la realización del mismo trabajo, en período nocturno, llevará consigo la percepción del plus de nocturnidad equivalente a 333 pesetas por día trabajado de noche y al aumento de la prima de desplazado que se fijará en la cantidad de 1.705 pesetas, por la realización de la tarea y por jornada realizada.

Electrolisis II.—Cada desplazador percibirá un plus o prima de desplazado que se fija por jornada realizada en la cantidad de 1.705 pesetas.

No obstante, los trabajadores que se relacionan a continuación, mientras mantengan su condición de desplazadores y no sean trasladados de puesto de trabajo, tendrán garantizada la percepción de la prima de desplazado los 274 días que teóricamente tienen la obligación de desplazar.

Relación de desplazadores:

Don José Navarro Jiménez; don Manuel Lorente Martínez; don Sebastián Fernández Canata; don José López Ruiz; don Pedro Redondo Pérez; don Antonio Tébar López; don Francisco Pérez Hernández; don Bernabé Sanz Zapata; don Antonio Moreno Rubio; don Salvador Gutiérrez Hernández; don Luis Conesa Hernández; don Isidro López Ruiz; don Pedro Paterna Martínez.

De igual forma, la realización del trabajo en régimen de trabajo a turno, de mañana, tarde y noche, llevaría aparejada la percepción de los pluses de nocturnidad (333 pesetas/día trabajado de noche) y turnicidad (132 pesetas por 25 días cada mes).

Limpieza de filas de electrolisis II:

1.569 pesetas/día, durante dos días como máximo.

1.5. Trabajo a tarea.

Si bien en el apartado 1.1. del presente anexo se establece que «el trabajo lo efectuarán a tarea en 274 días al año», las modificaciones en la organización del trabajo, y únicamente las modificaciones pueden dar lugar a la existencia continuada de días en que no se realice la tarea de desplazado, en este

caso se tratará que los trabajadores afectados realicen algunas tareas alternativas, con el fin de no perder el total de la prima.

2.—Limpieza de filas.

El personal que preste sus servicios en este cometido en la electrolisis II, percibirá un complemento de cantidad y calidad de trabajo de 9.686 pesetas por la limpieza de cada dos filas, equivalentes a 28 baños que es el que comprende la operación.

Dicha cantidad se repartirá entre todos los trabajadores que intervengan en la misma, excepto los desplazadores, cuya percepción por intervenir en dicho trabajo queda recogida en el apartado primero de este anexo.

3.—Fabricación de Anodos.

3.1.—Organización del trabajo.

Mientras las circunstancias no hagan necesaria su modificación, el trabajo se desarrollará en jornada partida, de acuerdo con el calendario laboral correspondiente.

3.2. Calificación del puesto de trabajo.

En razón a la especialización del trabajo desarrollado en esta sección, se fija el Nivel 4 para el personal afecto a la misma.

3.3. Cantidad y calidad de trabajo.

Teniendo en cuenta que la totalidad del trabajo que ha de desarrollar esta Sección comprende todas las operaciones necesarias desde la retirada de ánodos viejos desde las plantas de desplazado, hasta la colocación de los ánodos nuevos en los bastidores de almacenamiento de dichas plantas, en los puntos próximos a su utilización, incluyendo la descarga y transporte de lingotes de plomo desde el camión a pie de hornos, y que los ánodos a fabricar se harán 8/7 por 10 por hombre y jornada.

A efectos del cómputo de rendimientos, se considerará la siguiente equivalencia para los períodos de tiempo dedicados a la fabricación de barras de soporte:

5 barras = a 3 ánodos, sean de una u otra electrolisis.

3.4. Condiciones económicas.

El exceso de producción sobre el rendimiento fijado, en caso de alcanzarse, se abonará a razón de:

361 pesetas por ánodo.

Teniendo en cuenta la equivalencia establecida para el número de barras fabricadas a efectos de liquidación.

ANEXO IV

Polvo de zinc metalúrgico

Habiendo desaparecido el sistema de fabricación de polvo de zinc metalúrgico, quedan eliminadas las cláusulas fija-

das en convenios anteriores. No obstante, si en un futuro se pusiera de nuevo en marcha, se volverían a negociar las primas que en otros convenios se establecían.

ANEXO V

Como complemento al segundo párrafo del artículo 15 del actual convenio, se consideran puestos de responsabilidad, a los que allí se hace mención, los siguientes:

—Todos los encargados a turno de las distintas instalaciones.

—El Metalúrgico de Contacto de la instalación de ácido sulfúrico.

—El Metalúrgico de Calderas de la instalación de tostación.

—El electricista de turno de sala de mandos.

—Electricista de guardia de baja tensión.

—El operario de central térmica, siempre que esté en marcha tostación.

—El operario de tratamiento de aguas.

—El especialista de turno en Compresores y Torre de Refrigeración.

ANEXO VI

En caso de que exista variación en mejoras en la Legislación Vigente sobre el Plus de Distancia, la Dirección de la empresa respetaría la condición más beneficiosa para los trabajadores afectados a este tipo de plus, que estén acogidos al presente convenio colectivo.

ANEXO VII

Atenciones sociales

Se fija como fecha para la percepción de becas de estudios (ayudas) la del 10 de septiembre, previa presentación de la documentación necesaria.

ANEXO VIII

1.º—La Dirección de la empresa pone a disposición del Comité la cantidad de 140.000 pesetas (ciento cuarenta mil) para asuntos propios del mismo, que deberá justificar puntualmente.

2.º—Personal de servicios.

Durante 1989 y 1990 se negociará el disfrute de tres tardes libres cada año.

2.º—Personal de servicios.

Durante 1989 y 1990 se negociará el disfrute de tres tardes libres cada año.

3.º—Llamadas.

El personal de servicios que sea llamado para su incorporación inmediata al trabajo, tendrá derecho a la percepción del concepto retributivo de «llamada».

El personal de turno, que sea llamado una vez acabada su jornada, para cubrir un puesto de trabajo, dentro de las 16 horas siguientes a la finalización de su jornada habitual, tendrá derecho igualmente a la percepción del mismo concepto retributivo que el personal de servicios.

4.º—El personal de servicios que por necesidades de la fábrica tenga que prolongar su jornada, en principio lo hará hasta las 22 horas. Si por el desarrollo de la operación o el trabajo, fuera preciso ampliar dicho plazo, con la debida antelación llamará al jefe de servicios el cual ordenará lo que proceda. Si con la debida autorización del jefe de servicios fuera necesario continuar hasta después de las 22 horas, salvo pacto en contrario, la jornada del día siguiente se verá reducida en el exceso de horas que sobrepasen a las citadas 22 horas.

5.º—Para el personal de servicios el tiempo de descanso entre jornada que ha quedado establecido en el presente convenio en dos horas, (tiempo de la comida), se entiende concedido graciosamente por la empresa, en una hora y 30 minutos, bajo el compromiso del Comité de Empresa de no hacer uso de los posibles derechos que en materia de comedores pudieran por Ley, tener derecho.

6.º—Todo el personal afecto a este convenio, que por necesidades de trabajo tenga que prolongar su jornada, y especialmente el personal de turno, tendrá derecho al vale de la comida.

7.º—Seguridad e higiene.

El Comité de Seguridad e Higiene estudiará las prendas de protección personal que deberán utilizar todos los trabajadores. La Dirección una vez recibida la información del Comité de Higiene y Seguridad, adoptará las medidas oportunas para llevarlo a efecto en el más breve plazo de tiempo posible.

8.º—En materia de higiene, se dotará al personal de una toalla al semestre y de tres pastillas de jabón de tocador, cada dos meses.

9.º—La Dirección de la empresa se compromete a lo largo del año, o con ocasión de la festividad de la Patrona Santa Bárbara, a aumentar a 5 trabajadores de categoría profesional.

CLAUSULA ADICIONAL

Comisión de Interpretación y Vigilancia

Cuantas dudas o divergencias puedan suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio, serán sometidas a la decisión de la Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia.

Esta comisión estará integrada por un Presidente o Secretario, que será el que ha presidido el presente convenio, o actuando de Secretario, y seis vocales, tres de ellos designados por el Comité de Empresa y otros tres por la representación económica.

Esta Comisión queda constituida de la siguiente forma:

Secretario: Doña María del Rosario Reverte Campoy.

Representación Social:

Don Pedro Calderón Silva.

Don José Marín Zornoza.

Don José Luis Pulido Santamaría.

Suplente: Fco. J. López Cabrera.

Representación económica:

Don Juan Manuel Manrubia Conesa.

Don Ricardo Mulas Delgado.

Don Antonio Miranda Guillén.

Suplente: Don Juan Morales Soler.

Condiciones económicas para el año 1990.

Para el año 1990, a partir del momento en que se conozca y con efectos de 1.º de enero, se aplicará a las tablas automáticamente el coste del I.P.C. del año 1989, más tres puntos y medio.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 3760

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado y en autos de juicio verbal de desahucio número 12/88, se ha dictado la providencia que contiene los siguientes particulares:

Providencia Juez señor Giménez Llamas. Murcia, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón, y habiendo transcurrido el término para interponer recurso contra la sentencia dictada en los mismos, sin que se haya hecho uso de este derecho, se declara firme dicha resolución, por lo que, como se pide y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.596 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 142 y 148 de la de Arrendamientos Urbanos, procédase a su ejecución, a cuyo fin apercíbase de lanzamiento a la parte demandada, para que en el plazo de dos meses deje libre, vacía y a la total y entera disposición de la actora la finca litigiosa, cuyo plazo quedará reducido al de ocho días, si en el de cinco no acredita haber satisfecho el importe de las rentas correspondientes a esas dos mensualidades, o consigna su importe. Notifíquese esta providencia al demandado don Pedro Gambín Morales, en la forma prevenida en el artículo 1.598 de la referida Ley Adjetiva Civil; librándose a tal fin, el correspondiente edicto, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios. Lo manda y firma S. S^a; doy fe. Rubricado: Jaime Giménez Llamas. Ante mí: José Abenza Lerma.

Y para que sirva de notificación en forma de la providencia interesada al demandado don Pedro Gambín Morales, actualmente en paradero desconocido extendiendo la presente, que firmo, en Murcia, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y

nueve.— El Magistrado, Jaime Giménez Llamas.— El Secretario.

Número 3758

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos con el número 260/89-A, de expediente de dominio de reanudación del tracto sucesivo, instado por Promociones Cahir, S.A., representada por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, respecto del inmueble que luego se dirá, el que adquirió la mercantil actora mediante permuta.

El inmueble objeto del referido expediente es el siguiente:

Urbana. Una casa compuesta de planta baja y principal, cubierta de terrado, situada en el Barrio del Carmen, calle Marqués de Ordoño, número 59, que ocupa una extensión superficial de ciento veinte metros y veintiocho decímetros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, resto de la finca principal de donde ésta se segrega; izquierda, la de don Juan Antonio Ayllón y la de doña Gabina Vicente Carrazoni; espalda, la de don José Pérez Ramos; y al frente, la calle de su situación. Inscrita a nombre de don Pedro Heredia Méndez y doña María Conesa Heredia, al tomo 1.023 de Murcia, folio 141, finca 53.501, inscripción 1.^a, del Registro de la Propiedad de Murcia número Dos.

Y por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente.

Dado en Murcia, a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado, Abdón Díaz Suárez.— El Secretario.

Número 3759

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que el día 22 de junio próximo a las 11 horas, que se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 90/86-A instados por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez en representación de Automoción del Sureste, S.A., contra don Carmelo Moreno Sánchez y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del R.H., vecino de Guadalupe, calle San Pedro, número 3, I, 2.ª A.

Las condiciones de las subastas serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 27 de julio siguiente a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación. Si esta subasta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 7 de septiembre de 1989 a las 11 horas en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Un vehículo Ford-Escort, matrícula MU-5912-Z, valorado en la suma de 525.000 pesetas.

Dado en Murcia, a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado.— El Secretario.

Número 3643

**DISTRITO
LORCA****EDICTO**

En los autos de juicio verbal número 23 de 1989, promovidos a instancia del Procurador don Agustín Aragón Villodre en nombre y representación de don Antonio Espín Morales contra don Antonio Martínez Méndez y don Benito Méndez García, se ha dictado propuesta de providencia que dice así:

Propuesta de providencia del Secretario señora Juárez Arcas. En Lorca, a primero de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Por recibida la anterior papeleta de demanda, registrese. Se tiene por parte en la misma a don Antonio Espín Morales y en su nombre y representación al Procurador don Agustín Aragón Villodre, según acredita con la copia autorizada de la escritura del mandato que aporta, la que testimoniada en autos, le será devuelta, entendiéndose con él las sucesivas actuaciones. Para que tenga lugar la celebración del juicio que se solicita, se señala el próximo día seis de junio y hora de las once en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Convóquese a las partes; a la actora con notificación del presente proveído y previniéndole conforme el artículo 728 de la L.E.C., y cítese a la parte demandada conforme al artículo 722 de la misma Ley con traslado de las copias simples presentadas, y advertencias de que debe concurrir al juicio con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole de que de no comparecer a la celebración de la vista acordada ni alegar legítima causa que se lo impida, se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarla ni oírla, parándole el perjuicio a que haya lugar en Derecho. Siguiendo el procedimiento contra don Antonio Martínez Méndez y don Benito Méndez García, los que se citarán por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dando los despachos necesarios al Procurador señor Aragón para que cuide de su cumplimiento y reporte. La cantidad de 3.000 pesetas ingrésese en la Cuenta Provisional de Consignaciones.

Así lo propongo, doy fe. El Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Conforme: El señor Juez de Distrito, Alvaro Castaño Penalva. Rubricados.

Y para que sirva la presente de citación en forma a los demandados don Antonio Martínez Méndez y don Benito Méndez García, cuyos domicilios se ignoran, expido el presente en Lorca, a primero de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Distrito, Alvaro Castaño Penalva.— La Secretaria, Victoria Juárez Arcas.

Número 3660

**JUZGADO DE LO SOCIAL
CARTAGENA****EDICTO**

Don Juan Abellán Soriano, en sustitución Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria número 27/89 a instancia de Tomás Hernández Mendoza contra Comisión de Aguas Potables y Asociación de Vecinos de El Albuñón y otro en acción sobre cantidad ha dictado la siguiente:

"Providencia Magistrado señor Abellán en sustitución reglamentaria: Cartagena, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de la sentencia, registrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Comisión de Aguas Potables y Asociación de Vecinos de El Albuñón de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 199.000 pesetas, que reclama el ejecutante don Tomás Hernández Mendoza en concepto de principal, más la de 30.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe. F/. Fdo: J. Abellán Soriano. Ante mí. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados."

Visto el estado de desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose

constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Comisión de Aguas Potables y Asociación Vecinos de El Albuñón, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez, Juan Abellán Soriano.— El Secretario.

Número 3711

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1.152/88, instado por doña Fátima Sabatel Ortiz, representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Miguel Angel Gil López y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 10 de abril de 1989. El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.152/88 a instancia de doña Fátima Sabatel Ortiz, representada por el Procurador Francisco Aledo Martínez y defendida por el Letrado don Francisco de Asís Fresneda Sánchez, contra don Miguel Angel Gil López y el señor Abogado del Estado; ... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Aledo Martínez en nombre y representación de doña Fátima Sabatel Ortiz, contra el demandado don Miguel Angel Gil López y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declarar el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados

en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Manuel Rodríguez Gómez, firmado y rubricado.

Y Para que sirva de notificación en legal forma a don Miguel Angel Gil López, expido el presente que firmo en Murcia a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 3667

**DISTRITO
NUMERO DOS DE CARTAGENA
EDICTO**

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez de Distrito número Dos de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 1.752/88, se sigue juicio verbal de faltas, a virtud de denuncia de Mario González Alzugaray, contra Francisco Javier Pastor Gracia, Achim Schonfelder, María Teresa Pérez Castillo y Zoa Jiménez Pérez, sobre amenazas, coacciones y daños frustrados, en el que aparece como perjudicada la entidad Peñarroya España, S.A., en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia. En autos de juicio de faltas número 1.752/88, por la supuesta de amenazas y daños frustrados y coacciones, seguidos por Mario González Alzugaray, asistido del Letrado don Fernando Marques Horrillo; denunciados Francisco Javier Pastor Gracia, Achim Schonfelder, María Teresa Pérez Castillo y Zoa Jiménez Pérez, y perjudicado Peñarroya España, S.A., habiendo intervenido el Ministerio Fiscal. Fallo: En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la nación española, decide: Condenar a los denunciados como autores de la falta de coacciones tipificadas en el número 5.º del artículo 585 del Código Penal, a la pena de multa de 5.000 pesetas, a cada uno de ellos y pago de costas por cuartas partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Achim Schonfelder, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente, que sello y firmo en Cartagena, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez de Distrito,

Hilario Sáez Hernández.— La Secretaría Judicial.

Número 3666

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA
EDICTO**

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de menor cuantía filiación, instada por doña Dolores Fernández Santiago, representada por el Procurador señor Alcázar Hernández, contra doña Juana Fernández Santiago, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente.

En la ciudad de Murcia a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos civiles sobre menor cuantía filiación, seguidos con el número 482/87, a instancia de doña Dolores Fernández Santiago, mayor de edad, casada, vecina de Archena (Murcia), con domicilio en calle Serretillas número 5, representada por el Procurador don Antonio Alcázar Hernández, bajo la dirección del Letrado doña Regina Serramia del Prisco, contra doña Juana Fernández Santiago, mayor de edad, casada, con domicilio desconocido, y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y ... Fallo: Que desestimando la demanda de impugnación de maternidad formulada por el Procurador don Antonio Alcázar Martínez, en nombre y representación de doña Dolores Fernández Santiago, contra doña Juana Fernández Santiago, demandada en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; debo absolver y absuelvo a la demandada de las pretensiones efectuadas; imponiendo expresamente las costas a la parte actora. Notifíquese a la demandada rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Rodríguez Gómez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Juana Fernández Santiago, expido el presente que firmo en Murcia a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 3712

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA
EDICTO**

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1.932/88, instado por don Manuel Tomás Piñero O, representado por el Procurador don Manuel Sevilla Manresa, contra doña Dolores Martínez García y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 16 de febrero de 1989. El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita; seguido en este Juzgado con el número 1.932/88 a instancia de don Manuel Tomás Piñero O, representado por el Procurador Manuel Sevilla Manresa y defendido por el Letrado don Francisco Conesa Parra, contra doña Dolores Martín García y el señor Abogado del Estado; ... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Sevilla Manresa en nombre y representación de don Manuel Tomás Piñero O, contra la demandada doña Dolores Martín García y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Manuel Rodríguez Gómez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Dolores Martín García, expido el presente que firmo en Murcia a doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 3654

**JUZGADO DE LO SOCIAL
CARTAGENA****EDICTO**

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, despido número 650/88 AC., a instancias de Beatriz Llaguno Arsuaga, contra Centro Iniciativas Turísticas de La Manga, se ha dictado el siguiente:

"Auto. Cartagena a seis de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Hechos. Primero. ... Segundo. ... Tercero. ... Razonamientos jurídicos. Unico. ... Parte dispositiva. Se declara extinguida la relación laboral que unía al trabajador que se dirá con la empresa Centro de Iniciativas Turísticas de La Manga a partir del día seis de los corrientes y en consecuencia condeno a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades: Beatriz Llaguno Arsuaga, 1.901.286 pesetas de indemnización substitutiva de la no readmisión y 281.073 pesetas por salarios de tramitación. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, con instrucción de los derechos. Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma... E/. Firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Centro de Iniciativas Turísticas de La Manga, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad, se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a tres de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez, Juan Abellán Soriano.— El Secretario.

Número 3662

**DISTRITO
NUMERO UNO DE
CARTAGENA**

Don Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario del Juzgado número Uno de los de Cartagena.

Doy fe. Que en este Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena se tramita autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 2.135-88, sobre hurto, contra María Dolores Marín Marín por denuncia de Antonio Expósito Becerril y como perjudicada Ana Cebrián González, habiendo recaído sentencia, siendo la cabeza y parte dispositiva de la misma del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Cartagena a cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por mí, don José Luis Rey Espejo, Magistrado-Juez de Distrito de esta ciudad y su demarcación, los presentes autos de juicio de faltas, 2.135-88, que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, comparece Antonio Expósito Becerril, no comparece Ana Cebrián González ni María Dolores Marín Marín, a pesar de estar citadas en forma. Fallo. Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a María Dolores Marín Marín, declarando de oficio las costas del procedimiento. Esta resolución es apelable ante el señor Juez de Instrucción número Uno del partido en el plazo de un día a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito; y para que conste y sirva de notificación en forma a Ana Cebrián González y María Dolores Marín Marín, libro el presente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" en Cartagena a cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, Roberto Daza Velázquez de Castro.

Número 3656

**DISTRITO
NUMERO UNO DE
CARTAGENA**

Don Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario del Juzgado número Uno de los de Cartagena.

Doy fe. Que en este Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, se tramita juicio verbal de faltas seguido con el número 77-88, sobre lesiones, daños en tráfico, contra Strohm Andreas, habiéndose dictado sentencia siendo la cabeza y parte dispositiva de la misma del tenor literal siguiente:

Sentencia. El Ilmo. señor don Juan María Lozano, Magistrado en

funciones en el Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia. Que en este Juzgado y con el número 77-88, se siguen autos de juicio verbal de faltas por la supuesta de lesiones y daños en accidente de tráfico, y en que son partes Diego Baeza Micoll como denunciante, asistido del Letrado señor Ruipérez, el súbdito alemán Strohm Andreas, representado por el Letrado señor Cela, como denunciado, siendo perjudicada Karl Peter Probst y la Mutua Murciana Patronal de accidentes de trabajo, representada ésta por el Procurador señor Cárcelos asistido del Letrado don Andrés Herrera. Fallo: Que debo condenar y condeno a Strohm Andreas, como autor de una falta de lesiones y daños por imprudencia a cinco mil pesetas de multa, o dos días de arresto sustitutorio caso de impago, reprensión privada, privación por un mes del permiso de conducir y pago de las costas de instancia de que le hago expresa imposición, imponiendo directamente a las entidades españolas Ofesauto y la Equitativa, como representantes o sustitutas de la compañía alemana Hamburg-Mannheimer, la obligación de indemnizar a Diego Baeza Micoll en 10.655.000 pesetas, diez millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesetas; a la Mutua Murciana en la cantidad que acredite en ejecución de sentencia hasta un máximo de 759.097 pesetas pedidas; si no lo acreditare se hace a la Mutua Murciana expresa reserva de acciones civiles e imponiendo a la entidad aseguradora alemana la obligación de indemnizar a Karl Peter Probst en la cantidad de 75.000 pesetas españolas o el equivalente en marcos, y con reserva a Strohm Andreas de la petición a la aseguradora alemana o a las compañías que tuviere de sus daños personales y materiales. La presente sentencia puede ser objeto de recurso de apelación para el Juzgado de Instrucción correspondiente en el plazo legal reglamentario. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Dada en Cartagena a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Lo anteriormente testimoniado, concuerda bien y fielmente con el original a que me remito; y para que conste y sirva de notificación en forma a Karl Peter Probst, expido el presente a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve al "Boletín Oficial de la Región de Murcia".— El Secretario, Roberto Daza Velázquez.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 3732

MURCIA

Anuncio subasta

Objeto. Enajenación mediante subasta pública de la parcela municipal de 5.700 m², sita en el Polígono II del Plan Parcial C.I-1 del barrio de Espinardo de esta ciudad, calificada como de equipamientos colectivos 9a.

Tipo de licitación. 232.750.000 pesetas, que podrá ser mejorado al alza.

Pago. El pago del precio (remate), se realizará por el adjudicatario en el plazo de un mes, a contar desde el requerimiento de pago por la Administración Municipal.

Garantías. Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 4.655.000 pesetas, y el adjudicatario depositará como fianza definitiva la cantidad equivalente al 4% del importe del remate.

Presentación de plicas. Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio; caso de ser sábado, se realizará el inmediato día hábil.

Gastos. El adjudicatario queda obligado al pago de todos los anuncios, gastos e impuestos que procedan, como consecuencia de esta venta.

Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones base de la subasta se encuentra expuesto al público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 80 de 7 de abril de 1989.

Murcia a 14 de abril de 1989.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 3733

MOLINA DE SEGURA

La Corporación Plena en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 1989, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Reparcelación de la U.A. 'El Panderón', teniendo en cuenta la alegación presentada por don José Celdrán

González, en representación de Industrias Colomer, S.A.».

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de información pública de un mes, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 111.1 del Real Decreto de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Molina de Segura a 12 de abril de 1989.—El Alcalde.

Número 3741

AGUILAS

EDICTO

Habiendo solicitado don José Espinosa Pomares, S.A., representado por don Juan Miguel Espinosa García, licencia municipal de apertura para un establecimiento destinado a autoservicio mayorista en calle Marín Menú, esquina a calle Ramón y Cajal, esquina a calle Fuentisanta, sujeto al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, el expediente de su razón, se somete a información pública durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Aguilas a 3 de marzo de 1989.—El Alcalde.

Número 3748

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Juan M. Acosta Franco, licencia para la apertura de venta y taller de material ortopédico (expediente 1.158/88) en Avenida La Fama, número 10 de Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 8 de marzo de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 3773

MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que a partir del día 12 de abril y hasta el 15 de junio próximo, queda abierta la recaudación en período voluntario de la tasa de ocupación de la vía pública con vallas, andamios, grúas, bandejas de protección y reserva de terrenos, correspondientes al mes de marzo de 1989.

Los contribuyentes interesados pueden hacer efectivas sus cuotas en las entidades bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas y Cooperativas de Crédito calificadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio en período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81,6, del Reglamento General de Recaudación.

Murcia a 12 de abril de 1989.—El Alcalde.

Número 3751

FUENTE ALAMO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno del pasado día 16 de marzo proyectos técnicos de las obras que se dicen:

1º Proyecto de construcción servicios urbanísticos en Fuente Alamo.

2º Proyecto de construcción de servicios en El Escobar de Fuente Alamo.

3º Proyecto de aceras y pavimentación de calles en La Pinilla de Fuente Alamo.

4º Proyecto de un colector en Fuente Alamo.

Autor de los proyectos: Ingeniero don Félix Romojaro Sánchez.

Incluidos en el Plan de Obras y Servicios para 1989 los tres primeros.

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente Alamo de Murcia, marzo de 1989.—El Alcalde.

Número 3649

TORRE PACHECO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 11 de abril de 1989, adoptó los siguientes acuerdos, en relación con la convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza de Electricista-fontanero, vacante en la plantilla de funcionarios mediante el sistema de concurso-oposición.

1º Declarar aprobada la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos, la cual quedará automáticamente elevada a definitiva, si transcurren quince días, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin que contra la misma se presentaran reclamaciones:

Número 1. Don Mateo Ballester Gallego.

Número 2. Don Eulalio Salvador Bernal Martínez.

Número 3. Don Antonio Galindo López.

Número 4. Don Angel de Hornos Bellón.

Número 5. Don Ginés Mendoza Izquierdo.

Excluidos: Ninguno.

2º Que el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente, como titular, y don Manuel León Madrid, Concejal-Delegado de Personal, como suplente.

Secretario: Don José Luis de Dios Rojo, Secretario General del Ayuntamiento, como titular, y don Isidoro Jesús Martínez López, Técnico de Administración General, como suplente.

Vocales: Don Francisco Soto Baños, como titular, y don Mateo G. Hernández Párraga, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Don José Luis Cano Valverde, como titular, y don Francisco Javier Cano Mengual, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Don Pío Montoya Martínez, Ingeniero Técnico Industrial municipal, como titular, y don Ramón Angel Cabrera Sánchez, Arquitecto Técnico municipal, como suplente.

Don Francisco García-Villalba Romero, Técnico de Administración General, como titular, y don Nicolás Gómez Campillo, Administrativo de Administración General, como suplente.

3º Señalar el próximo día 7 de junio de 1989, para el comienzo de los ejercicios del concurso-oposición, a partir de las 9,30 horas, en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, sito en Plaza José Antonio número 1.

4º Que realizado un sorteo, para determinar el orden de actuación en aquellos ejercicios que no se pudiesen realizar simultáneamente por los opositores, el resultado es el siguiente:

Número 1. Don Angel de Hornos Bellón.

Número 2. Don Ginés Mendoza Izquierdo.

Número 3. Don Mateo Ballester Gallego.

Número 4. Don Eulalio Salvador Bernal Martínez.

Número 5. Don Antonio Galindo López.

Lo que se hace público, por espacio de quince días, para presentación de reclamaciones por los interesados.

Torre Pacheco a 12 de abril de 1989.—El Alcalde.

Número 3669

TORRE PACHECO**E D I C T O**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 del actual mes de abril, ha aprobado inicialmente los siguientes expedientes:

—Presupuesto de la propia entidad para 1989.

—Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda para 1989.

—Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para 1989.

—Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para 1989.

Lo que se expone al público por plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446 del Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril. Durante el plazo señalado, que empezará a contar a partir del día siguiente hábil a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados legítimos podrán formular reclamaciones y sugerencias ante el Ayuntamiento Pleno.

Estos expedientes podrán examinarse en las Oficinas de Secretaría del Ayuntamiento a los efectos procedentes. Y los Presupuestos se considerarán definitivamente aprobados si al término de período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Torre Pacheco a 13 de abril de 1989.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 3651

MURCIA**Convocatoria concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesor en la plantilla laboral de Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles**

La Junta del Patronato, en sesión de fecha 28 de octubre de 1988, ratificado por el Pleno Municipal el 29 de diciembre de 1988 aprobó inicialmente una plaza vacante de Profesor, que fue ampliada a dos, por acuerdo de la Junta, de fecha 27 de febrero de 1989 y ratificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 1989, con arreglo a las siguientes:

B A S E S :**PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de 2 plazas vacantes de Profesor en la plantilla de personal de este Patronato, dotada con los emolumentos correspondientes según Convenio Colectivo de este Patronato, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1988, con la clasificación y denominación siguiente:

Titulación: Diplomado en Profesorado de E.G.B.

Denominación: Profesor.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejer-

cicios y previo informe de la Junta Rec-
tora del Consejo Municipal de Escuelas
Infantiles.

SEGUNDA. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra
en el «Boletín Oficial de la Región de
Murcia» y un extracto de la misma en
el «Boletín Oficial del Estado».

TERCERA. Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-opo-
sición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no ha-
ber cumplido los 55, en la fecha en que
finalice el plazo de admisión de instan-
cias. A estos efectos, se aumentará el
límite de edad de 55 años según los años
de servicios prestados como funciona-
rio de carrera en la Administración Pú-
blica.

—Estar en posesión del título de Di-
plomado en Profesorado de E.G.B. o
equivalente, homologado por la Univer-
sidad, y perteneciente al grupo B, según
artículo 25 de L. 30/84.

—No haber sido separado mediante
expediente disciplinario del Servicio al
Estado, a las Comunidades Autónomas
o a las Entidades Locales, ni hallarse in-
habilitado para el ejercicio de funciones
públicas.

—No padecer enfermedad ni defecto
físico que le inhabilite para el ejercicio
de las funciones propias del cargo. A tal
efecto, quienes superen las pruebas se-
rán sometidos a reconocimiento por los
servicios médicos municipales antes de su
toma de posesión. Las personas minus-
válidas habrán de acreditar tanto su con-
dición de minusválido como su capaci-
dad para desempeñar las tareas o fun-
ciones del puesto mediante la oportuna
certificación expedida por el INSERSO.

B) Acceso mediante promoción inter- na.

En cumplimiento de lo establecido en
el artículo 14 del Convenio Colectivo pa-
ra el personal del Consejo Municipal de
las Escuelas Públicas Infantiles, se reser-
va el 50% de las plazas previstas de la
oferta de empleo público (1 en esta con-
vocatoria).

Para optar a las plazas reservadas pa-
ra promoción interna, se requieren los si-
guientes requisitos:

—Ser trabajador fijo de la plantilla del
Consejo, con una antigüedad mínima de
dos años.

—Acreditar estar en posesión del tí-
tulo correspondiente.

—Estar ocupando una plaza de cate-
goría inmediatamente inferior.

Las plazas reservadas y no cubiertas
se sumarán a las plazas restantes de li-
bre acceso.

Aquellos aspirantes que superen las
pruebas selectivas y cumpliendo los re-
quisitos, no ocupen plaza reservadas pa-
ra promoción interna, concurrirán jun-
to al resto de aspirantes para determinar
el orden de prelación respecto de las pla-
zas restantes.

Las pruebas de selección serán comu-
nes a todos los aspirantes, sean libres o
de promoción interna.

Los aspirantes deberán manifestar en
sus instancias si cumplen los requisitos
para optar a las plazas reservadas para
promoción interna.

C) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se faci-
litará en el Excmo. Ayuntamiento serán
dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presi-
dente y se presentarán en el Registro Ge-
neral del Excmo. Ayuntamiento de Mur-
cia, en el plazo de 20 días naturales a
partir del siguiente al de la publicación
de la convocatoria en el «Boletín Oficial
del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la
práctica de las pruebas selectivas, bastará
con que los aspirantes manifiesten en su
instancia que reúnen todas y cada una
de las condiciones exigidas, referidas a
la fecha de expiración del plazo señala-
do para la presentación de la misma,
uniendo a la instancia el documento
acreditativo de haber ingresado en la Te-
sorería del Patronato la cantidad de
1.000 pesetas en concepto de derechos de
examen.

Quedarán exentos del ingreso por de-
rechos de examen todas las personas que
acrediten junto a la instancia, con certi-
ficación del INEM, que están en situa-
ción de desempleo y que no perciben
subsido por tal concepto o que la canti-
dad que perciben es inferior a la mitad

del salario mínimo interprofesional, sea
por desempleo o por cualquier trabajo
que realicen.

Juntamente con la instancia se presen-
tarán los documentos originales o foto-
copias compulsadas por los servicios mu-
nicipales, acreditativos de los méritos que
aleguen.

D) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de
instancias la Corporación Municipal dic-
tará resolución declarando aprobada la
lista de admitidos y excluidos, que se pu-
blicará en el «Boletín Oficial de la Re-
gión de Murcia» con indicación del pla-
zo de subsanación que se concede a los
excluidos, y determinando el lugar y fe-
cha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA. Tribunal.

Presidente:

—La Presidencia del Tribunal y la
Presidencia suplente la ostentarán los
miembros designados a tal efecto por los
diferentes Grupos Políticos Municipales.
Para la designación se tendrá en cuenta
que el número de tribunales a presidir se-
rá proporcional al número de conceja-
les de cada grupo.

Vocal 1º:

—Vocal Secretario: El Secretario Ge-
neral de la Corporación, o funcionario
en quien delegue.

Vocal 2º:

—El Gerente del Patronato Municipal
de Escuelas Públicas Infantiles.

Vocal 3º:

—Vocal propuesto por la Dirección
Provincial del M.E.C., funcionario de
carrera perteneciente a grupo de titula-
ción igual o superior al exigido a los
aspirantes.

Vocal 4º:

—Vocal propuesto por el Comité de
Empresa, que deberá tener la condición
de pertenecer al grupo de titulación exi-
gido a los aspirantes, o superior.

Vocal 5º:

—Funcionario de los Servicios de Cul-
tura, siempre que pertenezca a grupo de
titulación igual o superior exigido a los
aspirantes.

Vocal 6º:

—Vocal designado por el Colegio Pro-
fesional correspondiente, o en su defec-
to, vocal funcionario de la Comunidad
Autónoma de Murcia.

Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores
especialistas para todas o algunas de las

pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

QUINTA. Pruebas.

A) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Y, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1-2.^a planta.

B) Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio:

Desarrollar por escrito durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el Tribunal.

Tercer ejercicio:

Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

C) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

D) Baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmentemente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia como Profesor, en el campo de la educación infantil (0-6 años) dentro de la Administración Local, 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 3 puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Pública, 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 3 puntos.

3. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas, 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 3 puntos.

4. Por años de experiencia en coordinación y dirección de centros de educación infantil, 0,5 puntos por años, hasta un máximo de 1,5 puntos.

5. Por experiencia en equipos técnicos de apoyo y equipos de estimulación precoz, en la educación infantil, 0,02 puntos por mes, hasta un máximo de 0,75 puntos.

6. Por la especialización en Preescolar, 1 punto.

7. Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones, dentro del ámbito de la educación infantil, y presentados ante autoridad competente, hasta 1 punto.

E) Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, méritos y pruebas psicotécnicas en su caso.

SEXTA. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditativos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

SEPTIMA. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

A N E X O**Temario****Parte general: Derecho Político y Administrativo**

Tema 1. Principios generales de la Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 3. El Gobierno. La Administración del Estado.

Tema 4. El Poder Judicial.

Tema 5. Organización territorial del Estado español. La Administración Central. Administración Autonómica y la Administración Local, especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 6. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Derechos y deberes del mismo.

Tema 7. Principios constitucionales y regulación jurídica del Régimen Local español. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 8. Organización municipal. Competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Parte específica

Tema 1. La Ley General de Educación, como marco referencial del actual sistema educativo. Tratamiento específico de la Educación Preescolar y de la Educación Básica.

Tema 2. La Educación en la Constitución y en el respectivo Estatuto de Autonomía. Normativa legal vigente.

Tema 3. La ordenación de la Educación Preescolar y los ciclos de la E.G.B. Las enseñanzas mínimas y su desarrollo. Bases legales de la evaluación. Principios de organización de los ciclos.

Tema 4. Dirección y gestión del Centro Escolar. Organos y cauces de participación de la comunidad educativa. Las Asociaciones de Padres de Alumnos. Gestión económica del centro. Relación de la Institución escolar con la localidad o el barrio.

Tema 5. Organización del Centro escolar. El Plan de centro como marco organizativo de la actividad escolar. Desarrollo, seguimiento y evaluación. La Memoria. Departamentos didácticos y equipos docentes. Sistemas de agrupamientos de alumnos. Actividades escolares y extraescolares.

Tema 6. El tiempo escolar. Planificación de la actividad escolar a corto, medio y largo plazo. Adecuación de la programación a los diferentes ritmos de aprendizaje de los alumnos. El horario escolar en relación a las distintas situaciones de aprendizaje previstas en la programación.

Tema 7. La educación en la Primera Infancia. Cómo educar al niño de 0 a 6 años; principales características. La educación infantil como derecho del niño y respuesta a sus necesidades. Objetivos educativos de esta etapa. Importancia de la Educación Infantil en la sociedad actual.

Tema 8. Importancia de la familia en el desarrollo del niño en los primeros años; relación e intervención de la familia en la escuela infantil.

Tema 9. Conocimiento del niño de 0 a 6 años. Desarrollo biológico, psicológico y social.

Tema 10. Función educativa, sanitaria y social de la Educación Infantil.

Tema 11. Educación para la salud; medios de prevención y actividades fundamentales referidas a la alimentación, descanso, higiene y actividades físicas. El maestro como agente de salud.

Tema 12. Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada. Actitud del profesor.

Tema 13. Principios metodológicos en la Educación infantil. Características básicas: La actividad del niño como medio de formación. Una metodología basada en la observación y la experimentación, principios didácticos. Trabajo globalizado.

Tema 14. El juego en el desarrollo general del niño. Formación y evolución. El juego como medio de educación y recurso didáctico en la Educación infantil. Materiales y recursos, criterios de utilización. Papel estimulador del maestro.

Tema 15. Desarrollo de la personalidad del niño. Procesos hacia la adquisi-

ción de la autonomía personal: Individualización y socialización. Importancia de la formación de hábitos personales y sociales.

Tema 16. La observación. Actitudes y comportamientos más significativos a observar de cada niño y del grupo: Observaciones individuales y colectivas. Seguimiento y evolución continua de los niños. Técnicas y medios para realizar la observación y obtención de datos. Información aportada por la familia. Entrevistas, cuestionarios. Informe a los padres.

Tema 17. El niño descubre su cuerpo: Exploración, sensaciones y vivencias. Educación sexual. El control de esfínteres; maduración y criterios educativos. Desarrollo y educación de los sentidos.

Tema 18. Desarrollo psicomotor del niño; el esquema corporal, lateralidad, coordinación de movimientos, nociones espacio-temporales, los desplazamientos. Comunicación corporal y posibilidades expresivas del cuerpo. Objetivos a conseguir por los niños.

Tema 19. El niño descubre a los otros: Necesidades de comunicación. Proceso de descubrimiento. Actitudes básicas a educar. Papel orientador del maestro. Relaciones del niño con los adultos.

Tema 20. El niño descubre su entorno. Propuesta de objetivos. Actividades a partir de la realidad.

Tema 21. Desarrollo del lenguaje en el niño de 0 a 6 años: Condiciones básicas para su desarrollo y maduración. Diversas formas de expresión y comunicación en el niño. Objetivos fundamentales y actividades a realizar con los niños. Técnicas y recursos para la comprensión y expresión oral.

Tema 22. El niño se expresa a través del color y del grafismo: Etapas de evolución de la expresión plástica. Objetivos y metodología. Aplicaciones de diversas técnicas y recursos.

Tema 23. Desarrollo del pensamiento en el niño. Papel de las percepciones. Formación de capacidades y conceptos básicos.

Tema 24. Proyecto educativo para el nivel 0-6 años. Criterios para su elaboración. Condiciones pedagógicas, materiales y organizativas. Objetivos globales y líneas de programación. Criterios metodológicos. Organización de las actividades educativas, diversas experiencias: Talleres, actividades por rincones, por centros de interés, por capacidades, por objetivos.

Murcia a 2 de noviembre de 1988. La Junta.